



ACTA DE LA SESIÓN N° 3/2025 CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN PROVINCIAL, CON CARÁCTER ORDINARIO, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA 28 DE MARZO DE 2025.

SEÑORES/AS ASISTENTES:

Presidente:

Ilmo. Sr. D. Francisco Reyes Martínez

GRUPO P.S.O.E.

D. José Luis Agea Martínez

D^a. Inés Arco Cervera

D. Luis Miguel Carmona Ruiz

D^a. María de África Colomo Jiménez

D. José Luis Hidalgo García

D. Juan Latorre Ruiz

D. Francisco Javier Lozano Blanco

D^a. Lourdes Martínez Gómez

D^a. Francisca Medina Teba

D^a. María del Pilar Parra Ruiz

D. Francisco Javier Perales Fernández

D^a Ana Belén Rescalvo Alguacil

D^a. María Dolores Ruiz Sánchez

D^a. Isabel Uceda Cantero

GRUPO P.P.

D. Luis Mariano Camacho Nuñez

D. Daniel Albusac Tamargo

D^a. María Jesús Arrabal Orpez

D. Francisco Carmona Limón

D. Raúl José Caro-Accino Menéndez

D^a. María del Mar Dávila Jiménez

D^a. María Mercedes Flores Sánchez

D. Tomás Fuentes Calvente

D. Nicolás Grimaldos García

D. Antonio Losa Valdivielso

D. Roberto Moreno Jiménez

D. Juan Morillo García

Interventor

D. Julián Fuentes Failde

Secretaria General

D^a. María Dolores Muñoz Muñoz

En el Palacio Provincial de la ciudad de Jaén, a las diez horas y siete minutos del día 28 de marzo de dos mil veinticinco, se reúnen los Sres./as anotados al margen, que forman el Pleno de la Corporación Provincial a fin de celebrar sesión ordinaria convocada por el Sr. Presidente en primera convocatoria.

Comprobada la existencia de quórum legal suficiente para la válida constitución del Órgano Corporativo, por la Presidencia se declara abierta la sesión.

A continuación se pasa al examen de los asuntos incluidos en el orden del día.

N° 1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA POR EL PLENO DE LA CORPORACIÓN EL DÍA 4 DE MARZO DE 2025, CON CARÁCTER ORDINARIO.

Dada cuenta del acta de la sesión celebrada el día 04 de marzo de 2025, con carácter ordinario, el Pleno de la Corporación, por **unanimidad** de los diputados/as asistentes, acuerda aprobarla en sus propios términos.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	1/231





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	2	28/03/2025	1

2	DAR CUENTA DE LAS RESOLUCIONES DE LA PRESIDENCIA Y DE LOS DIPUTADOS/AS DELEGADOS/AS, DICTADAS DESDE LA SESIÓN ANTERIOR.
----------	--

En base a lo dispuesto en el art. 62 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 28 de Noviembre de 1986, se da cuenta de las Resoluciones dictadas en el año 2025 por el Ilmo. Sr. Presidente comprendidas entre los números 123 a 159; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales comprendidas entre los números 211 a 287; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Servicios Municipales comprendidas entre los números 24 a 39; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Gobierno Electrónico y Régimen Interior comprendidas entre los números 27 a 78; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Recursos Humanos comprendidas entre los números 571 a 932; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios comprendidas entre los números 2789 a 3682; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Igualdad, Políticas Sociales y Juventud comprendidas entre los números 281 a 405; por la Sra. Diputada-Delegada del Área de Cultura y Deportes comprendidas entre los números 111 a 193; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Empleo y Empresa comprendidas entre los números 102 a 178; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Promoción y Turismo comprendidas entre los números 69 a 95; por el Sr. Diputado-Delegado del Área de Agricultura, Ganadería, Medio Ambiente y Cambio Climático comprendidas entre los números 106 a 110, para conocimiento de los señores/as Diputados/as, que quedaron enterados de todas ellas, las cuales y en sus fechas respectivas fueron inscritas en sus correspondientes Libros de Resoluciones.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Presidencia			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 3	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

3	DECLARACIÓN INSTITUCIONAL: DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO.
----------	---

Da cuenta la **Sra. Medina Teba** de la Declaración Institucional de fecha 24 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“DÍA MUNDIAL DE CONCIENCIACIÓN SOBRE EL AUTISMO

2 DE ABRIL DE 2025

Desde la Asociación Provincial de Autismo Jaén, nos hacen llegar un manifiesto que dice así: “Manifiesto del día mundial de concienciación sobre el autismo. 2 de Abril de 2025. Para que las personas con autismo reciban los apoyos específicos y flexibles que requieran en cada etapa de su vida y para que las administraciones públicas garanticen su financiación, sostenibilidad y calidad,

El 2 de abril, Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, alzamos la voz para recordar que las personas autistas no son invisibles, y que deben participar en todas las decisiones que les afectan, como parte activa de la sociedad.

El autismo es diverso, cada persona es distinta, por eso las personas con autismo son infinitas. La variabilidad dentro del espectro es enorme: cada persona es única y sus necesidades también lo son.

En España, se estima que 1 de cada 100 personas está en el espectro del autismo, lo que supone cientos de miles de personas con realidades y necesidades diversas. Sin embargo, a pesar de esta significativa presencia en nuestra sociedad, el conocimiento sobre el autismo y el reconocimiento de sus derechos aún son insuficientes. Es imprescindible que las políticas públicas reflejen esta realidad y proporcionen respuestas adecuadas para garantizar la inclusión, la participación y la calidad de vida de todas las personas autistas.

Es fundamental que las personas con autismo reciban los apoyos específicos y flexibles que requieran en cada etapa de su vida. Unos apoyos que no pueden ser uniformes ni generalizados; deben adaptarse a cada una y a su contexto particular. Desde el movimiento asociativo del autismo, trabajamos cada día para ofrecer servicios específicos y especializados que favorezcan su bienestar, desarrollo y participación social.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	3/231





Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Presidencia			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	3	28/03/2025	2

Sin embargo, estos servicios y apoyos requieren de un compromiso firme por parte de las administraciones públicas que garanticen su financiación, sostenibilidad y calidad para que ninguna persona autista se quede atrás. La falta de recursos o la precariedad en la prestación de estos servicios comprometen la calidad de vida de las personas con autismo y sus familias, dificultando su acceso a un diagnóstico precoz y a la atención temprana, a una educación de calidad, al empleo, a una vida independiente y por tanto al ejercicio pleno de sus derechos.

Nuestras reivindicaciones: por la financiación, sostenibilidad y calidad de los servicios son:

En España, aún existen barreras significativas en el acceso a estos servicios. Muchas personas y familias enfrentan largas listas de espera, falta de profesionales especializados y una insuficiencia de recursos públicos que obliga a costear estos apoyos esenciales. Esta situación genera desigualdades y pone en riesgo el bienestar de muchas personas en el espectro del autismo.

Por ello, en este 2 de abril, reivindicamos:

- El reconocimiento de la variabilidad del espectro del autismo en todas las políticas públicas y la implementación de medidas ajustadas a cada necesidad.
- La participación de las personas autistas y sus familias en la toma de decisiones que les afectan, garantizando su voz y su representación.
- El acceso a apoyos y servicios específicos y especializados, flexibles, adaptados a cada etapa de la vida y a cada persona, con calidad y continuidad, sin importar su situación socioeconómica o lugar de residencia.
- El compromiso de las administraciones para asegurar la financiación estable y suficiente de estos servicios, promoviendo su sostenibilidad y mejora continua.
- Hoy, y todos los días, reafirmamos nuestro compromiso para construir un mundo más accesible, justo y respetuoso con la diversidad del espectro del autismo."

Por todo ello, esta Diputación provincial de Jaén acuerda apoyar el manifiesto del Día Mundial de Concienciación sobre el Autismo, 2 de abril, dando traslado del mismo a la Asociación Provincial de Autismo Jaén."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Presidencia			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 3	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Sometida la Declaración a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase

El Presidente,

Doy fe

La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	5/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 4	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

4	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL ACUERDO PARA PRESENTAR EL EXPEDIENTE PARA INCOAR EL PROCEDIMIENTO DE INCLUSIÓN EN EL CATÁLOGO GENERAL DE PATRIMONIO HISTÓRICO ANDALUZ COMO BIEN DE INTERÉS CULTURAL, EN LA CATEGORÍA DE BIEN MUEBLE, AL LEGADO DE “MIGUEL HERNÁNDEZ”.
----------	--

Da cuenta la **Sra. Colomo Jiménez** del Dictamen de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes adoptado en sesión ordinaria número 3 de fecha 18 de Marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“La presidenta somete a la consideración de la Comisión Informativa la propuesta de fecha 14 de Marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“La Diputación Provincial de Jaén, a través de su Área de Cultura y Deportes y junto con la Fundación Legado “Miguel Hernández”, ha elaborado el expediente para incoar el legado de “Miguel Hernández”, poeta y dramaturgo español, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural (BIC) en la categoría bien mueble. Ya que este legado, que se encuentra depositado en el Instituto de Estudios Giennenses, no solo representa un valor literario y cultural significativo sino que también está vinculado a la historia social y política de España, especialmente en el contexto de la Guerra Civil y la posguerra. La protección de este patrimonio es esencial para la conservación de la memoria histórica y cultural de Andalucía (Jaén).

Se justifica su catalogación como Bien de Interés Cultural (Bic) por sus cualidades literarias, históricas y de memoria colectiva, de acuerdo con la legislación de protección del patrimonio cultural de Andalucía.

- El legado representa la herencia literaria y humana de Miguel Hernández, poeta español del siglo XX, y su coherencia con la defensa de valores como la libertad, la justicia y la verdad.
- El Legado fue adquirido por la Diputación Provincial de Jaén en el año 2012 y el Instituto de Estudios Giennenses ha trabajado en su catalogación, digitalización y difusión universal.
- La unidad documental, compuesta por miles de registros, debe ser protegida legalmente para preservar su conjunto, incluyendo manuscritos, folletos, partituras, prensa histórica y grabaciones sonoras.

La declaración del legado de Miguel Hernández como Bien de Interés Cultural (BIC) está sustentada por:

1. **Valores Literarios, Históricos y de Memoria Colectiva:** El legado se considera de gran importancia debido a sus cualidades literarias excepcionales y su

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 4	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

contribución a la memoria histórica de España, especialmente en el contexto de la Guerra Civil. Hernández es uno de los poetas más significativos del siglo XX, cuyo trabajo refleja la lucha por la libertad y la justicia.

2. **Conservación del Patrimonio:** La Diputación de Jaén adquirió el Legado en 2012, con el objetivo de conservar y difundir este patrimonio documental. El Instituto de Estudios Giennenses ha trabajado en su catalogación y digitalización, asegurando que se preserve como una unidad integral y se haga accesible al público a través de internet, estableciendo de esta forma lazos que permiten la promoción, la investigación y la conservación de su obra.

3. **Lugar de Custodia y Protección:** El legado está depositado en el Antiguo Hospital de S Juan de Dios, bajo la custodia del Instituto de Estudios Giennenses. Se argumenta que su fragilidad y la historia de represión durante la dictadura franquista hacen necesaria la protección legal para asegurar su conservación física y su unidad.

4. **Relevancia Cultural para Jaén:** La declaración como BIC asegura que el legado de Miguel Hernández obtenga la máxima relevancia en el patrimonio cultural andaluz y garantice su visibilidad y accesibilidad para la investigación. Esto establece la provincia de Jaén como un centro significativo para la promoción y el estudio de la obra de Hernández, fortaleciendo los lazos culturales entre el poeta, su legado y la región.

5. **Impulso Cultural:** La Diputación de Jaén ha asumido un compromiso con la figura del poeta y su legado, proyectándolo como un potente elemento cultural que beneficia a Jaén al colocar la obra de Miguel Hernández en la escena cultural y académica a nivel mundial.

Estos elementos subrayan la necesidad de proteger y promover el legado de Miguel Hernández, no solo como una herencia literaria, sino también como un patrimonio que forma parte integral de la identidad cultural de Jaén y Andalucía.

La importancia del legado de Miguel Hernández para la Diputación Provincial de Jaén se puede reducir en los siguientes aspectos:

1. **Patrimonio Cultural Valioso:** El legado de Miguel Hernández es considerado un elemento clave del patrimonio documental y literario de Andalucía. La Diputación ve en este legado una herencia cultural que enriquece la identidad de la provincia y la coloca en un contexto significativo dentro de la historia literaria de España.

2. **Compromiso Institucional:** Desde su adquisición en 2012, la Diputación ha asumido la responsabilidad de proteger y promover este legado, estableciendo la

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 4	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Fundación Legado Literario Miguel Hernández. Esto demuestra un compromiso institucional con la figura del poeta y su reintegración en la vida cultural de la región.

3. **Fomento del Turismo Cultural:** La vinculación del legado con Jaén también supone una oportunidad para impulsar el turismo cultural. El interés en la figura de Miguel Hernández y su obra puede atraer visitantes, lo que beneficia la economía local y promueve el patrimonio cultural de la provincia.

4. **Educación y Difusión:** A través del Instituto de Estudios Giennenses, la Diputación ha facilitado la catalogación y digitalización del legado, permitiendo su acceso gratuito a investigadores y al público en general. Esto subraya el deseo de la institución de utilizar el legado para fines educativos y de divulgación, fomentando el estudio de la literatura y la historia.

5. **Lazos Culturales y Sociales:** La Diputación busca establecer lazos duraderos entre la provincia de Jaén y la figura de Miguel Hernández. Esto refleja un interés por mantener vivos los ideales de Hernández, como la solidaridad, la justicia y la libertad, y por fomentar un sentido de pertenencia y orgullo cultural en la comunidad.

6. **Reconocimiento y Valoración:** La declaración como Bien de Interés Cultural (BIC) fortalece el reconocimiento del legado en el ámbito cultural andaluz, asegurando su relevancia, accesibilidad y difusión. Esto permite a la Diputación posicionarse como un referente en la conservación y divulgación de la obra de uno de los grandes poetas de España.

Estos aspectos resaltan la significación estratégica y cultural del legado de Miguel Hernández para la Diputación Provincial de Jaén y su papel en la promoción de la cultura y la identidad de la región.

El vínculo de Miguel Hernández con Jaén es muy significativo, como se observa a través de aspectos como:

1. **Destinación durante la Guerra Civil:** Durante la Guerra Civil Española, Miguel Hernández fue asignado al frente de Jaén como comisario de cultura. En este papel, dirigió el periódico "Altavoz del Frente Sur", lo que le permitió establecer una conexión directa con la provincia.

2. **Producción Literaria:** En Jaén, Hernández escribió algunos de sus poemas más destacados, incluyendo "Aceituneros", que se ha convertido en un símbolo de la provincia. Esta obra refleja la vida y las condiciones de los trabajadores del campo y muestra su profundo compromiso con la realidad social de la región.

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	8/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 4	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

3. **Vida Personal:** Su relación personal con Jaén se profundiza a través de su matrimonio con Josefina Manresa, quien era originaria de Quesada, un municipio de la provincia. Esta conexión familiar solidificó su relación con la tierra y su gente, ya que pasaron una luna de miel en Jaén, donde disfrutaron de la vida rural y la naturaleza de la provincia.

4. **Importancia Cultural:** La experiencia que vivió en Jaén no solo influyó en su obra poética, sino que también sienta las bases para su interpretación de los valores andaluces. Hernández tuvo una relación significativa con las tradiciones culturales de la región, incluido el flamenco y otras expresiones artísticas que resonaban con su poesía.

5. **Reconocimiento y Legado:** Con el tiempo, su poesía y su legado han sido reconocidos por la provincia de Jaén, que ha hecho esfuerzos para conmemorar su figura. El poema "Aceituneros" se ha convertido en el himno oficial de la provincia, y se han establecido museos y fundaciones en su honor, como el Museo Miguel Hernández - Josefina Manresa en Quesada.

6. **Compromiso y Visibilidad:** La Diputación de Jaén ha adoptado el legado de Miguel Hernández como parte de su patrimonio cultural, lo que subraya la importancia de su figura en la construcción de la identidad cultural de Jaén. El trabajo de conservación, promoción y difusión está destinado a mantener viva su memoria e influencia.

Estos elementos destacan la profunda conexión de Miguel Hernández con Jaén, no solo como un lugar de su vida personal y profesional, sino también como un componente esencial de su legado literario y cultural.

En cuanto al vínculo de Miguel Hernández con Jaén y Andalucía se observa que:

- Miguel Hernández tuvo una relación real con Andalucía a través de su obra, sus aficiones y su recorrido vital, incluyendo su estancia en Jaén durante la Guerra Civil.
- A pesar de no ser andaluz de nacimiento, "lo andaluz" se manifiesta en su vida y en su obra, desde la influencia gongorina hasta su relación con Josefina Manresa, natural de Quesada (Jaén).
- Figuras como Vicente Aleixandre, María Zambrano, Federico García Lorca, Juan Ramón Jiménez o Luis Cernuda, entre otros, forman parte de los vínculos de MH con Andalucía.

El Legado Hernandiano se organiza en *tres secciones*: archivo, biblioteca y museo, dependiendo de la tipología documental:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	28/03/2025	5

- ✓ El **archivo** alberga documentación personal, manuscritos literarios y correspondencia del escritor y su familia.
- ✓ La **biblioteca** contiene monografías, recortes de prensa, material gráfico, grabaciones sonoras, música impresa, material audiovisual y folletos.
- ✓ La **sección del museo** se compone de dibujos, grabados, carteles y objetos personales como la máquina de escribir y la maleta de Miguel Hernández.

La composición del legado literario de Miguel Hernández se clasifica en varias secciones según la tipología documental, lo cual permite organizar y preservar su extensa obra y sus aportes personales. Aquí se detallan las principales secciones que componen este legado:

1. Archivo:

Documentación Personal: Incluye documentos que reflejan la vida personal de Hernández, como sus calificaciones académicas y documentos familiares.

Manuscritos de Producción Literaria: Se conservan los borradores y manuscritos originales de sus obras más conocidas, como el "Viento del pueblo" y "Cancionero y romancero de ausencias".

Correspondencia: Esta sección contiene más de 1.700 cartas, incluidas las que intercambió con figuras importantes de la literatura y la política de su tiempo, como Vicente Aleixandre.

2. Biblioteca:

Esta sección incluye los libros pertenecientes al poeta, que a menudo reflejan sus intereses literarios y filosóficos, así como obras que influyeron en su escritura.

3. Museo:

En esta categoría se agrupan objetos y documentos relacionados con su vida y obra, como fotografías, pinturas, dibujos, y registros sonoros. Esto permite una representación visual y tangible de su legado.

4. Elementos Digitalizados:

El Instituto de Estudios Giennenses ha realizado un trabajo extenso de catalogación y digitalización, alcanzando un total de 5.819 elementos documentales, que han generado 26.684 imágenes, las cuales están disponibles en línea para el acceso público.

Estas secciones se han organizado de manera que no solo se preserven los documentos, sino que también se facilite su estudio y difusión, asegurando que el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 4	Fecha 28/03/2025	Hoja 6

legado de Miguel Hernández se mantenga vivo y accesible para futuras generaciones. Cada componente del legado refleja su importancia literaria y cultural, así como su impacto en la sociedad y la memoria colectiva.

El inventario del legado literario de Miguel Hernández incluye una variedad de elementos que abarcan diferentes tipologías documentales y objetos personales. A continuación, se describen los componentes más destacados que conforman este valioso patrimonio:

1. Documentación Personal:

- Calificaciones académicas.
- Correspondencia personal con familiares y amigos.

2. Producción Literaria:

- Manuscritos originales y mecanografiados de obras literarias, incluyendo:
- El manuscrito de "Cancionero y romancero de ausencias".
- Borradores de poemas que fueron posteriormente publicados.
- Textos no publicados que brindan una visión del proceso creativo de Hernández.

3. Biblioteca:

- Monografías y libros que pertenecieron al poeta, reflejando sus intereses literarios.
- Hemeroteca que incluye recortes de prensa sobre Hernández y su obra.

4. Material Gráfico:

- Fotografías que retratan a Miguel Hernández, su familia y amigos, así como momentos significativos de su vida y carrera.
- Dibujos y otros materiales visuales, incluyendo retratos.

5. Museo:

Objetos personales que pertenecieron a Hernández, tales como:

- Su máquina de escribir (Underwood).
- La maleta con la que viajó a Madrid.
- Juguetes para su hijo y otros objetos cotidianos.
- Obras artísticas y pintura, incluyendo 150 cuadros que representan diversas temáticas vinculadas a su vida.

6. Grabaciones Sonoras:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	28/03/2025	7

Discos y registros que llevan su voz y su poesía, así como música impresa relacionada con sus obras.

7. Reproducciones y Facsímiles:

Facsímiles de cartas, manuscritos, y publicaciones de periódicos que permiten una accesibilidad más amplia al público,

8. Prensa sobre Hernández:

Un apartado que incluye más de 1.200 documentos y recortes de prensa sobre Miguel Hernández, muchos de los cuales fueron publicados durante su vida.

Este inventario refleja la riqueza y complejidad del legado de Miguel Hernández, constituyendo un recurso invaluable para investigadores, académicos y amantes de la literatura. La preservación de tales elementos asegura que su vida y obra continúen siendo objeto de estudio y admiración en el futuro.

Se puede consultar en:

<https://www.dipujaen.es/microsites/miguel-hernandez/legado-miguel-hernandez/inventario.html>

Además se aporta Inventario digitalizado, organizado en tres carpetas: Artístico (pinturas, dibujos y grabados), Bibliográfico; Documental (Carteles, fotografías, otros (poesías y trípticos). Con un total de 303 registros.

En cuanto a su Tramitación administrativa:

Para poder alcanzar la declaración como BIC, en la categoría de bien mueble se requiere un procedimiento de estudio e investigación largo y tedioso, que comienza, incoando el procedimiento dando cumplimiento a la ley 14/2007 de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, y otras normativas, cuyos inicios deben de seguir los siguientes pasos:

- Preparación del expediente. Incluyendo la siguiente documentación:
 - Documento justificativo de la declaración como Bien de Interés Cultural (Bic) del Legado de Miguel Hernández. (Documento realizado por la Fundación Miguel Hernández).
 - Inventario del Legado. Lo tenemos digitalizado, aportando tres carpetas: Artístico (pinturas, dibujos y grabados), Bibliográfico; Documental (Carteles, fotografías, otros (poesías y trípticos). Con un total de 303 registros.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Cultura y Deportes		Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 4	Fecha 28/03/2025	Hoja 8

- Mención a la posibilidad de consultar el Inventario digitalizado existente, con un total de 5.819 elementos documentales, que han generado 26.684 imágenes, las cuales están disponibles en línea para el acceso público.
<https://www.dipujaen.es/microsites/miguel-hernandez/legado-miguel-hernandez/inventario.html>

2. Preparación de Instancia por parte del Presidente de la Diputación Provincial de Jaén, solicitando la incoación del procedimiento de inclusión en el Catalogo General de Patrimonio Histórico Andaluz, como Bien de Interés Cultural, en la categoría de bien mueble, el Legado de Miguel Hernández.

3. Envío por notificación electrónica de la instancia a la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén (Servicio de Bienes Culturales).

4. Esperar la aceptación a trámite del expediente enviado. La junta de Andalucía dispone de un plazo aproximado de 6 meses para notificar, su aceptación o no a trámite del expediente solicitado.

5. Una vez aceptada a trámite, internamente, la Junta de Andalucía, establece una Comisión que será la encargada de analizar todo el expediente, requerir si lo considere oportuno, para finalmente llegar a la inscripción del legado de Miguel Hernández como Bic en la categoría de mueble, así como hacer pública tal declaración en el BOJA. Esta fase requiere mucho más tiempo, en ocasiones años.

Por todo lo anteriormente expuesto se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación, la siguiente

PROPUESTA DE ACUERDO

PRIMERO Y ÚNICO.- Presentar, ante la Consejería de Cultura y Deportes de la Junta de Andalucía, Delegación Territorial de Turismo, Cultura y Deporte en Jaén (Servicio de Bienes Culturales) el expediente para incoar el procedimiento de inclusión en el Catálogo General de Patrimonio Histórico Andaluz como Bien de Interés Cultural, en la categoría de bien mueble, al legado de “Miguel Hernández” que se encuentra custodiado por la Diputación Provincial de Jaén.

Lo que se somete a la consideración de esta Comisión Informativa para que, si así lo estima, dictamine favorablemente, para su aprobación, si procede, por el Pleno.”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Cultura y Deportes		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	4	28/03/2025	9

La Comisión Informativa de Cultura y Deportes, por unanimidad de los Diputados y Diputadas asistentes a esta sesión, dictamina favorablemente la propuesta, disponiendo su elevación al órgano competente para su aprobación.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 5	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

5	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACUERDO DE ACEPTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PRESTACIÓN UNIFICADA MEDIANTE COORDINACIÓN ASÍ COMO DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE DEPURACIÓN DE AGUAS RESIDUALES, DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA A LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“El Ayuntamiento de La Iruela, en sesión plenaria celebrada el día 7 de julio de 2015, acordó aprobar la Modificación de la Encomienda de Gestión de los Servicios Públicos de Abastecimiento de Agua potable, Distribución de Agua potable y Alcantarillado.

La Diputación Provincial de Jaén, en sesión plenaria celebrada el día 21 de julio de 2015 aceptó la Modificación de la Encomienda de Gestión efectuada por el Ayuntamiento de la Iruela.

La encomienda se hizo por un plazo de vigencia de hasta el 26 de octubre de 2032, formalizándose el Convenio en fecha 2 de febrero de 2015 y publicándose en el B.O.P. Núm. 152 de fecha 10 de agosto de 2015.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá en todo caso, como competencias propias, en dichas materias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal la Ordenación, gestión, prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

a) El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 5	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.

b) El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.

c) El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.

d) La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.

e) La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

Por su parte el Artículo 26.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, determina que en los municipios con población inferior a 20.000 habitantes será la Diputación provincial la que coordinará la prestación de, entre otros, los servicios de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de LA IRUELA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 5	Fecha 28/03/2025	Hoja 3	

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

a) Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.

b) Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Asimismo, los artículos 36.1 a) y b) de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios. Además de las nuevas funciones recogidas en el artículo 36, el artículo 26.2 de la Ley 7/1985 establece que la Diputación Provincial también coordinará la prestación de servicios en materia de: recogida y tratamiento de residuos; abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales; limpieza viaria, acceso a núcleos de población, pavimentación de vías urbanas y alumbrado público.

Por su parte, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta necesario, para garantizar el servicio de depuración de aguas residuales, por no disponer el Ayuntamiento de LA IRUELA de los medios personales y materiales necesarios para prestar el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	17/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 5	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

referido servicio, que se delegue en la Diputación Provincial de Jaén las facultades de prestación del servicio de depuración de aguas residuales, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello de conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. Estamos ante el traspaso mediante coordinación integral y delegación de meras facultades de ejercicio derivadas de los principios de eficacia y economía en la gestión pública. Se trata de un supuesto de delegación entre distintas administraciones amparada en los artículos 7 y 47 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, así como en el artículo 10 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de autonomía local de Andalucía que dispone que: “Para el ejercicio de sus competencias, la prestación de servicios y el desarrollo de iniciativas económicas, los municipios podrán asociarse entre sí o con otras entidades locales, administraciones públicas o entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro, delegar o encomendar el ejercicio de competencias y utilizar cuantas formas de gestión directa o indirecta de servicios permitan las leyes, sin que en ningún caso se vean afectadas ni la titularidad de las competencias ni las garantías de los ciudadanos.”

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.3, 31.2 a) y 36.1.a) y b) de la Ley 7/85, de dos de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Iruela con fecha veintiocho de enero de dos mil veinticinco, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO.- Aceptar la solicitud del Ayuntamiento de la Iruela de coordinación especial mediante la prestación unificada de los servicios mínimos de carácter obligatorio de depuración de aguas residuales como forma especial de prestación, a cuyos efectos se delegan las facultades de prestación conforme a los términos de los documentos elaborados al efecto por la Corporación Provincial de Jaén, que a continuación se aprueban.

SEGUNDO.- Prestar conformidad a las fórmulas de gestión integrada por Diputación mediante la aprobación de las Cláusulas reguladoras de la prestación unificada mediante coordinación y delegación de facultades (Anexo I), elaboradas por la Corporación Provincial, en las que se contiene el alcance, contenido y condiciones por las que se regirá la prestación del Servicio Público de depuración de aguas residuales.

TERCERO.- Aprobar el Estudio Técnico-Económico (Anexo II) para la Gestión del Servicio Público de depuración de aguas residuales correspondiente al

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 5	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

año 2025, elaborado por la Diputación Provincial de Jaén, mediante los que se proponen las condiciones técnicas y económicas para la prestación del citado Servicio Público por la Corporación Provincial, por sí o a través del instrumento de gestión que ésta considere, en virtud de la Delegación de facultades que se aprueba.

Los efectos económicos son desde la efectiva prestación del servicio debiendo percibir Diputación el coste efectivo del servicio mínimo correspondientes así como la diferencia, en su caso, del coste total de la prestación del servicio por delegación de facultades.

La prestación del servicio público de depuración de aguas residuales en el municipio de LA IRUELA se realizará por la empresa mixta SOMAJASA, S.A. (Sociedad Mixta del Agua Jaén S.A.) participada por la Diputación Provincial y constituida para la gestión indirecta de tales servicios. Dicha prestación se realizará en las condiciones técnicas, jurídicas y económicas que resultan de los Acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y la Diputación Provincial.

CUARTO: La Delegación de las facultades de prestación del servicio público de depuración de aguas residuales, entrará en vigor una vez aceptada por la Diputación Provincial de Jaén, y se publicará en el “Boletín Oficial de la Provincia de Jaén”, estando vigente hasta el 26 de Octubre de 2032. No obstante serán causas expresas de resolución, con los efectos que se contienen en las Cláusulas Regulatorias y en el Estudio Técnico Económico:

- La revocación de la delegación por el Ayuntamiento.
- El incumplimiento de alguno de los acuerdos contenidos en la misma.
- El mutuo acuerdo de las partes.
- La finalización del plazo de vigencia de la Delegación
- En su caso, cualesquiera otras que le sean aplicables de conformidad con la normativa vigente.

QUINTO: El Ayuntamiento de LA IRUELA podrá, para dirigir y controlar el ejercicio de las facultades delegadas, emanar instrucciones técnicas de carácter general y recabar, en cualquier momento, información sobre la gestión. Asimismo podrá formular los requerimientos pertinentes para la subsanación de las deficiencias observadas.

Los actos de la Diputación dictados en el ejercicio y desarrollo de las facultades delegadas podrán ser recurridos ante los órganos competentes del Ayuntamiento

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 19/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 5	Fecha 28/03/2025	Hoja 6	

SEXTO.- Facultar a la Diputación Provincial para practicar las retenciones y/o compensaciones que procedan, con cargo a cuantas transferencias corresponda ordenar a este Ayuntamiento, por sí misma o a través de los Organismos Autónomos de la Corporación Provincial o de la Entidad Gestora, por importe equivalente a las obligaciones que se vayan generando a este Ayuntamiento en virtud de las liquidaciones que le sean practicadas, una vez sean exigibles en vía administrativa.

Del importe de las citadas retenciones se efectuará la oportuna notificación al Ayuntamiento.

Si resultare pendiente de ingreso alguna cantidad por resultar insuficientes los ingresos obtenidos, conforme a lo descrito en el apartado anterior, se procederá a su cobro de conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de la Ley 6/2010, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, entendiéndose que dicha deuda se entiende financiada con cargo a la participación municipal en los tributos autonómicos. A tal efecto el Ayuntamiento deberá adoptar acuerdo plenario en el que determine el importe adeudado con el fin de que la Administración Autonómica proceda a su detracción con cargo a dicha participación.

SÉPTIMO.- Facultar al Sr. Presidente tan ampliamente como en derecho resulte necesario, para adoptar cuantas decisiones precise el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

CLAUSULAS INCORPORADAS

DOCUMENTO: ANEXO I Y II

CÓDIGO: EV00WCZN

TIPO DOCUMENTO: Documento Firmado

CSV: E37F812012B8EF296C5444A3DF80D3E6

URL DE VERIFICACION: <http://csv.dipujaen.es?E37F812012B8EF296C5444A3DF80D3E6>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA1

HASH DOCUMENTO: ff7a55dee095744ef36a95eec3572eec0a08b2c6

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 20/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	5	28/03/2025	7

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	21/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

6	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ALBANCHEZ DE MÁGINA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de ALBANCHEZ DE MÁGINA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de ALBANCHEZ DE MÁGINA es necesario realizar las siguientes actuaciones: SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MUNICIPAL, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de ALBANCHEZ DE MÁGINA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de ALBANCHEZ DE MÁGINA una subvención en especie por importe de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (112.371,71 €), para la ejecución de “SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MUNICIPAL”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (112.371,71 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Albánchez de Mágina, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 6	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “SUSTITUCIÓN DE ELEMENTOS EXISTENTES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA MUNICIPAL”, con un presupuesto de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UN EUROS CON SETENTA Y UN CÉNTIMO (112.371,71 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Albánchez de Mágina.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 7	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

7	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BAÑOS DE LA ENCINA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 7	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de BAÑOS DE LA ENCINA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 7	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de BAÑOS DE LA ENCINA es necesario realizar las siguientes actuaciones: REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BAÑOS DE LA ENCINA. JAÉN, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 7	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de BAÑOS DE LA ENCINA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de BAÑOS DE LA ENCINA una subvención en especie por importe de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (65.791,12€), para la ejecución de “REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BAÑOS DE LA ENCINA. JAÉN”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (65.791,12€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Baños de la Encina, de fecha 10 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	30/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 7	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

“REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS BAÑOS DE LA ENCINA. JAÉN”, con un presupuesto de SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS CON DOCE CÉNTIMOS (65.791,12€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Baños de la Encina.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 31/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 8	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

8	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BEGÍJAR, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 8	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de BEGÍJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 8	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de BEGÍJAR es necesario realizar las siguientes actuaciones: TELECONTROL BEGÍJAR, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 8	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de BEGÍJAR. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de BEGÍJAR una subvención en especie por importe de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (118.742,90€), para la ejecución de “TELECONTROL BEGÍJAR”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS (118.742,90€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Begíjar, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “TELECONTROL BEGIJAR”, con un presupuesto de CIENTO DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA CÉNTIMOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 8	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

(118.742,90€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Begíjar.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 9	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

9	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE BENATAE, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
---	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 9	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de BENATAE cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 9	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de BENATAE es necesario realizar las siguientes actuaciones: MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN EL MONTE HONTANARES, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 9	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de BENATAE. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de BENATAE una subvención en especie por importe de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (129.834,91 €), para la ejecución de “MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN EL MONTE HONTANARES”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (129.834,91 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Benatae, de fecha 12 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS, EN EL MONTE HONTANARES”,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	40/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 9	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

con un presupuesto de CIENTO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CUATRO EUROS CON NOVENTA Y UN CÉNTIMO (129.834,91 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Benatae.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 10	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

10	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CABRA DEL SANTO CRISTO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	42/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 10	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de CABRA DEL SANTO CRISTO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 10	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de CABRA DEL SANTO CRISTO es necesario realizar las siguientes actuaciones: **INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO URBANO Y SISTEMA DE TELECONTROL**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	44/231





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 10	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de CABRA DEL SANTO CRISTO. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de CABRA DEL SANTO CRISTO una subvención en especie por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.744,75 €), para la ejecución de “INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO URBANO Y SISTEMA DE TELECONTROL”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.744,75 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo, de fecha 31 de enero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 10	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE ABASTECIMIENTO URBANO Y SISTEMA DE TELECONTROL”, con un presupuesto de CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (127.744,75 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Cabra del Santo Cristo.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	46/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 11	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

11	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CASTILLO DE LOCUBÍN, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	47/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 11	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de CASTILLO DE LOCUBÍN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 11	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de CASTILLO DE LOCUBÍN es necesario realizar las siguientes actuaciones: ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA MUNICIPAL EN EL T.M. DE CASTILLO DE LOCUBÍN, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 11	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de CASTILLO DE LOCUBÍN. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de CASTILLO DE LOCUBÍN una subvención en especie por importe de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (110.858,39€), para la ejecución de “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA MUNICIPAL EN EL T.M. DE CASTILLO DE LOCUBÍN”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (110.858,39€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Castillo de Locubín, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 11	Fecha 28/03/2025	Hoja 5

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ADECUACIÓN Y MEJORA DE LA INFRAESTRUCTURA DE AGUA MUNICIPAL EN EL T.M. DE CASTILLO DE LOCUBÍN”, con un presupuesto de CIENTO DIEZ MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (110.858,39 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Castillo de Locubín.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 12	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

12	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CAZALILLA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 12	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de CAZALILLA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 12	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de CAZALILLA es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CAZALILLA**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 12	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de CAZALILLA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de CAZALILLA una subvención en especie por importe de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (139.997,40 €), para la ejecución de “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CAZALILLA”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (139.997,40 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Cazalilla, de fecha 14 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN CAZALILLA”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	55/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 12	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

NOVENTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA CÉNTIMOS (139.997,40 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Cazalilla.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 13	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

13	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 13	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de CHICLANA DE SEGURA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 13	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de CHICLANA DE SEGURA es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MUNICIPALES**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 13	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de CHICLANA DE SEGURA. A tal fin **se** ha concedido al Ayuntamiento de CHICLANA DE SEGURA una subvención en especie por importe de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (67.242,49€), para la ejecución de “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MUNICIPALES”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (67.242,49€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Chiclana de Segura, de fecha 12 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS MUNICIPALES”,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	60/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 13	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

con un presupuesto de SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (67.242,49€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Chiclana de Segura.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 14	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

14	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE ESCAÑUELA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 14	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de ESCAÑUELA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 14	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de ESCAÑUELA es necesario realizar las siguientes actuaciones: REFORMA DE VASOS Y CANALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA MUNICIPALES, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 14	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de ESCAÑUELA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de ESCAÑUELA una subvención en especie por importe de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (115.411,88€), para la ejecución de “REFORMA DE VASOS Y CANALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA MUNICIPALES”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (115.411,88€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Escañuela, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “REFORMA DE VASOS Y CANALIZACIÓN DE LOS DEPÓSITOS DE AGUA

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	65/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 14	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

MUNICIPALES", con un presupuesto de CIENTO QUINCE MIL CUATROCIENTOS ONCE EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (115.411,88€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Escañuela.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 15	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

15	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE FUERTE DEL REY, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	67/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 15	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de FUERTE DEL REY cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 15	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de FUERTE DEL REY es necesario realizar las siguientes actuaciones: REPARACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DEL USO DEL AGUA EN EL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE FUERTE DEL REY, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 15	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de FUERTE DEL REY. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de FUERTE DEL REY una subvención en especie por importe de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.601,63€), para la ejecución de “REPARACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DEL USO DEL AGUA EN EL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE FUERTE DEL REY”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.601,63€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Fuerte del Rey, de fecha 12 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	70/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 15	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

“REPARACIÓN, IMPERMEABILIZACIÓN Y DIGITALIZACIÓN DEL CONTROL DEL USO DEL AGUA EN EL DEPÓSITO DE AGUA POTABLE DE FUERTE DEL REY”, con un presupuesto de CIENTO VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS UN EURO CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (125.601,63€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Fuerte del Rey

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 16	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

16	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE GUARROMÁN, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 16	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de GUARROMÁN cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 16	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de GUARROMÁN es necesario realizar las siguientes actuaciones: MEJORA SUMINISTRO DE AGUAS EN ZOCUECA (GUARROMÁN), al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	74/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 16	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de GUARROMÁN. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de GUARROMÁN una subvención en especie por importe de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE (84.379,87€), para la ejecución de “MEJORA SUMINISTRO DE AGUAS EN ZOCUECA (GUARROMÁN)”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON OCHENTA Y SIETE (84.379,87€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Guarromán, de fecha 25 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “MEJORA SUMINISTRO DE AGUAS EN ZOCUECA (GUARROMÁN)”, con un presupuesto de OCHENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 16	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

CON OCHENTA Y SIETE (84.379,87€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Guarromán.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 17	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

17	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE IBROS, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	77/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 17	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de IBROS cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 17	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de IBROS es necesario realizar las siguientes actuaciones: REFORMA DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA POTABLE, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 17	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de IBROS. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de IBROS una subvención en especie por importe de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.566,97 €), para la ejecución de “REFORMA DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA POTABLE”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y SIETE CÉNTIMOS (103.566,97 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Ibros, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “REFORMA DE DEPÓSITOS REGULADORES DE AGUA POTABLE”, con un presupuesto de CIENTO TRES MIL QUINIENTOS SESENTA Y SEIS EUROS CON NOVENTA Y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	80/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 17	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

SIETE CÉNTIMOS (103.566,97 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Ibros.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 18	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

18	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LA IRUELA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	82/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 18	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de LA IRUELA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 18	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de LA IRUELA es necesario realizar las siguientes actuaciones: MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA IRUELA, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	84/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 18	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de LA IRUELA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de LA IRUELA una subvención en especie por importe de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (136.546,11€), para la ejecución de “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA IRUELA”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (136.546,11€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de La Iruela, de fecha 11 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “MEJORA DE INFRAESTRUCTURA ABASTECIMIENTO DE AGUA EN LA IRUELA”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 18	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

SEIS EUROS CON ONCE CÉNTIMOS (136.546,11€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de La Iruela.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 19	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

19	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE LOPERA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 19	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de LOPERA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 19	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de LOPERA es necesario realizar las siguientes actuaciones: REPARACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 19	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de LOPERA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de LOPERA una subvención en especie por importe de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.836,69€), para la ejecución de “REPARACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DEL CERRO DE SAN CRISTÓBAL”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.836,69€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Lopera, de fecha 24 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “REPARACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE DEL CERRO DE SAN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	90/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 19	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

CRISTÓBAL", con un presupuesto de CIENTO VEINTISIETE MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS EUROS CON SESENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (127.836,69€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Lopera.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

20	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de MARMOLEJO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de MARMOLEJO es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIÓN DE RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEPURADAS RESIDUALES PARA RIEGOS, BALDEOS Y OTROS USOS PÚBLICOS**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	94/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de MARMOLEJO. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de MARMOLEJO una subvención en especie por importe de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (145.565,98€), para la ejecución de “ACTUACIÓN DE RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEPURADAS RESIDUALES PARA RIEGOS, BALDEOS Y OTROS USOS PÚBLICOS”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (145.565,98€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Marmolejo, de fecha 11 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 20	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIÓN DE RECUPERACIÓN Y APROVECHAMIENTO DE AGUAS DEPURADAS RESIDUALES PARA RIEGOS, BALDEOS Y OTROS USOS PÚBLICOS”, con un presupuesto de CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (145.565,98€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Marmolejo.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 21	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

21	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 21	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de PEGALAJAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 21	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de PEGALAJAR es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE PEGALAJAR**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 21	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de PEGALAJAR. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de PEGALAJAR una subvención en especie por importe de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.242,48 €), para la ejecución de “ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE PEGALAJAR”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.242,48 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Pegalajar, de fecha 06 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE PEGALAJAR”, con un presupuesto de CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	100/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 21	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

EUROS CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (49.242,48 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Pegalajar.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 22	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

22	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SABIOTE, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 22	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de SABIOTE cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Servicios Municipales			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	22	28/03/2025	3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de SABIOTE es necesario realizar las siguientes actuaciones: **REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	104/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 22	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de SABIOTE. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de SABIOTE una subvención en especie por importe de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (115.592,93 €), para la ejecución de “REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (115.592,93 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sabiote, de fecha 12 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	105/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 22	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, con un presupuesto de CIENTO QUINCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y TRES CÉNTIMOS (115.592,93 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Sabiote.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 23	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

23	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA ELENA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 23	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de SANTA ELENA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 23	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de SANTA ELENA es necesario realizar las siguientes actuaciones: MEJORAS EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 23	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de SANTA ELENA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de SANTA ELENA una subvención en especie por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (132.166,19 €), para la ejecución de “MEJORAS EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON DIECINUEVE CÉNTIMOS (132.166,19 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santa Elena, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “MEJORAS EN EL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL CIENTO SESENTA Y SEIS EUROS CON

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	110/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 23	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

DIECINUEVE CÉNTIMOS (132.166,19 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Santa Elena.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 24	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

24	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTIAGO DE CALATRAVA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 24	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de SANTIAGO DE CALATRAVA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 24	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de SANTIAGO DE CALATRAVA es necesario realizar las siguientes actuaciones: MEJORA DE LA EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 24	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de SANTIAGO DE CALATRAVA. A tal fin **se** ha concedido al Ayuntamiento de SANTIAGO DE CALATRAVA una subvención en especie por importe de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (131.995,39 €), para la ejecución de “MEJORA DE LA EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (131.995,39 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santiago de Calatrava, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 24	Fecha 28/03/2025	Hoja 5

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “MEJORA DE LA EFICIENCIA Y DIGITALIZACIÓN DE SISTEMA DE ABASTECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO Y RECONSTRUCCIÓN DEPÓSITO DE AGUA”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS CON TREINTA Y NUEVE CÉNTIMOS (131.995,39 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Santiago de Calatrava.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	116/231





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 25	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

25	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SANTO TOMÉ, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 25	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de SANTO TOMÉ cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 25	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de SANTO TOMÉ es necesario realizar las siguientes actuaciones: REPARACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA DE SANTO TOMÉ, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 25	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de SANTO TOMÉ. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de SANTO TOMÉ una subvención en especie por importe de CIENTO VEINTISEIS MIL DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (126.002,38€), para la ejecución de “REPARACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA DE SANTO TOMÉ”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO VEINTISEIS MIL DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (126.002,38€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Santo Tomé, de fecha 18 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “REPARACIÓN DEPÓSITOS DE AGUA DE SANTO TOMÉ”, con un presupuesto de CIENTO VEINTISEIS MIL DOS EUROS CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 25	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

(126.002,38€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Santo Tomé.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente."

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 26	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

26	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 26	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de SORIHUELA DEL GUADALIMAR cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 26	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de SANTO SORIHUELA DEL GUADALIMAR es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	124/231





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 26	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de SORIHUELA DEL GUADALIMAR. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de SORIHUELA DEL GUADALIMAR una subvención en especie por importe de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (94.199,56 €), para la ejecución de “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (94.199,56 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar, de fecha 12 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 26	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS EN SORIHUELA DEL GUADALIMAR (JAÉN)”, con un presupuesto de NOVENTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE EUROS CON CINCUENTA Y SÉIS CÉNTIMOS (94.199,56 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Sorihuela del Guadalimar.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 126/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 27	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

27	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILCHES, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 27	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de VILCHES cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 27	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de VILCHES es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES DE MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE EN VILCHES**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	129/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 27	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de VILCHES. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de VILCHES una subvención en especie por importe de CIENTO OCHOMIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.214,66€), para la ejecución de “ACTUACIONES DE MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE EN VILCHES”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO OCHOMIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.214,66€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Vilches, de fecha 03 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	130/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 27	Fecha 28/03/2025	Hoja 5

“ACTUACIONES DE MEJORA Y DIGITALIZACIÓN DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO DE DEPÓSITOS DE AGUA POTABLE EN VILCHES”, con un presupuesto de CIENTO OCHOMIL DOSCIENTOS CATORCE EUROS CON SESENTA Y SEIS CÉNTIMOS (108.214,66€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Vilches.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 28	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

28	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA REINA, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	132/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 28	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de VILLANUEVA DE LA REINA cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 28	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de VILLANUEVA DE LA REINA es necesario realizar las siguientes actuaciones: **INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECONTROL DE POZOS PARA RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	134/231





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 28	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de VILLANUEVA DE LA REINA. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de VILLANUEVA DE LA REINA una subvención en especie por importe de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.522,13€), para la ejecución de “INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECONTROL DE POZOS PARA RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.522,13€).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva de la Reina, de fecha 13 de febrero de 2025, es por lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 28	Fecha 28/03/2025	Hoja 5

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “INSTALACIÓN DE SISTEMAS DE TELECONTROL DE POZOS PARA RIEGO DE JARDINES Y BALDEO DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES”, con un presupuesto de CIENTO DIEZ MIL QUINIENTOS VEINTIDOS EUROS CON TRECE CÉNTIMOS (110.522,13€), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Villanueva de la Reina.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 29	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

29	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DEL ACUERDO DE DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO, EN EL MARCO DE LA “CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS”, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
----	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“La Constitución, en su artículo 45, ha impuesto a los poderes públicos el deber inexcusable de velar por la utilización racional de todos los recursos naturales, con el fin de proteger y mejorar la calidad de vida y defender y restaurar el medio ambiente. Este mandato constitucional cobra especial relieve respecto del agua, tanto por su carácter de recurso escaso que debe satisfacer muy distintas necesidades y que es preciso utilizar con principios de economía y eficacia, cuanto por su incidencia en un aspecto fundamental que determina la calidad de vida, como es el de la disponibilidad de agua potable para el abastecimiento humano.

El artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye a todos los municipios competencias en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, señalando que el municipio ejercerá dicha materia, en todo caso, como competencia propia, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas. A continuación, el artículo 26 de la citada Ley exige a todos los Municipios, que presten, además de otros servicios, los de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

En el mismo sentido el artículo 9.4 de la Ley 5/2010, de Autonomía Local de Andalucía, determina como competencia municipal, la ordenación, gestión,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 29	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

prestación y control de los siguientes servicios en el ciclo integral del agua de uso urbano, que incluye:

- El abastecimiento de agua en alta o aducción, que incluye la captación y alumbramiento de los recursos hídricos y su gestión, incluida la generación de los recursos no convencionales, el tratamiento de potabilización, el transporte por arterias o tuberías principales y el almacenamiento en depósitos reguladores de cabecera de los núcleos de población.
- El abastecimiento de agua en baja, que incluye su distribución, el almacenamiento intermedio y el suministro o reparto de agua de consumo hasta las acometidas particulares o instalaciones de las personas usuarias.
- El saneamiento o recogida de las aguas residuales urbanas y pluviales de los núcleos de población a través de las redes de alcantarillado municipales hasta el punto de interceptación con los colectores generales o hasta el punto de recogida para su tratamiento.
- La depuración de las aguas residuales urbanas, que comprende su interceptación y el transporte mediante los colectores generales, su tratamiento y el vertido del efluente a las masas de agua continentales o marítimas.
- La reutilización, en su caso, del agua residual depurada en los términos de la legislación básica.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la Ley 9/2010, de 30 de julio, de Aguas de Andalucía, con relación a las competencias que corresponden a los municipios en materia de aguas, la ordenación y la prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua de uso urbano.

A su vez, el artículo 31 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, determina que son servicios públicos básicos los esenciales para la comunidad, siendo su prestación obligatoria en todos los municipios de Andalucía. Asimismo, se establece que tienen, en todo caso, la consideración de servicios públicos básicos los servicios enumerados en el artículo 92.2. d) del Estatuto de Autonomía para Andalucía, entre los que se encuentra el servicio de abastecimiento de agua y tratamiento de aguas residuales. Declarándose, en el artículo 32 de la misma Ley, la reserva a favor de los municipios de los servicios públicos básicos enumerados en el artículo 92.2.d) del referido Estatuto de Autonomía.

El municipio de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO cuenta con la asistencia técnica, económica y material de la Diputación Provincial de Jaén, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 26, 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 29	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

de las Bases de Régimen Local y el artículo 11 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Diputación Provincial de Jaén es una Administración Pública de carácter territorial que tiene legalmente atribuidas competencias de asistencia económica, jurídica y técnica a los municipios que se encuentran dentro de su ámbito, y de prestación de servicios públicos de carácter supramunicipal, en el marco de los principios de solidaridad y cooperación administrativa.

El artículo 31.2 de la 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local señala que son fines propios y específicos de la Provincia garantizar los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipales, en el marco de la política económica y social y, en particular:

- Asegurar la prestación integral y adecuada en la totalidad del territorio provincial de los servicios de competencia municipal.
- Participar en la coordinación de la Administración local con la de la Comunidad Autónoma y la del Estado.

Así mismo los artículos 36.1 a y b de la LRBRL determinan que corresponde a las Diputaciones Provinciales la coordinación de los servicios municipales entre sí para la garantía de la prestación integral y adecuada, así como la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios.

En igual sentido, el artículo 11 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, establece que con la finalidad de asegurar el ejercicio íntegro de las competencias municipales, las competencias de asistencia que la provincia preste a los municipios, por sí o asociados, podrán consistir en asistencia técnica, económica o material.

Que para garantizar el servicio de abastecimiento de agua potable en condiciones de cantidad, calidad e higiénico-sanitarias a los habitantes de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO es necesario realizar las siguientes actuaciones: **ACTUACIONES DE MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: SUSTITUCIÓN TRAMO DE RED EN ALTA Y MEJORAS EN DEPÓSITO PRINCIPAL**, al objeto de mejorar las infraestructuras hidráulicas del referido municipio.

La Diputación Provincial de Jaén, consciente de la necesidad de colaborar con los Ayuntamientos de la provincia de Jaén menores de 20.000 habitantes publicó en el BOP núm. 125 de fecha 27 de junio de 2024 las **BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL ÁREA DE SERVICIOS MUNICIPALES DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN DURANTE EL EJERCICIO 2024, EN REGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA Y EN**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 29	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

ESPECIE, A FAVOR DE LOS MUNICIPIOS MENORES DE 20.000 HABITANTES DE LA PROVINCIA DE JAÉN, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EN INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS, de forma que esta colaboración permita garantizar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en las mejores condiciones de calidad a los habitantes de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO. A tal fin se ha concedido al Ayuntamiento de VILLANUEVA DEL ARZOBISPO una subvención en especie por importe de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (132.253,55 €), para la ejecución de “**ACTUACIONES DE MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: SUSTITUCIÓN TRAMO DE RED EN ALTA Y MEJORAS EN DEPÓSITO PRINCIPAL**”, para mejorar las condiciones de prestación de los servicios relacionados con el ciclo integral del agua en el municipio, asegurando la prestación de los servicios de forma continua, así como, prestar los servicios relacionados con el ciclo integral del agua con unos niveles de calidad que permitan cumplir con los requisitos que exige la normativa actual, desde el punto de vista sanitario.

Las obras se ejecutarán en bienes titularidad municipal.

En consecuencia, de conformidad con las Resoluciones Núm. 1 y 4 de fechas 10 y 15 de enero de 2025, la Diputación Provincial de Jaén financiará el 100% de la redacción del Proyecto y de la ejecución de las obras, importando dicho porcentaje la cantidad de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (132.253,55 €).

El artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local atribuye a los Ayuntamientos la competencia en materia de abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, en conexión con el artículo 9 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, por lo que resulta imprescindible para poder llevar a cabo el objeto de la subvención concedida que se delegue en la Diputación Provincial las facultades de contratación y de ejecución de las obras, así como su aceptación por la Corporación Provincial, todo ello conformidad con lo prevenido en el artículo 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

Por ello, en base a todo lo que antecede y, de conformidad con los artículos 26.2, 31.2 a) y 36.1.a) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y los artículos 9 y 10 de la Ley 5/2010 de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo, de fecha 13 de febrero de 2025, es por

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	140/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 29	Fecha 28/03/2025	Hoja 5	

lo que se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar el acuerdo de Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de las obras y actuaciones denominadas “ACTUACIONES DE MEJORA EN LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA: SUSTITUCIÓN TRAMO DE RED EN ALTA Y MEJORAS EN DEPÓSITO PRINCIPAL”, con un presupuesto de CIENTO TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA Y CINCO CÉNTIMOS (132.253,55 €), incluido el 3% de redacción de Proyecto, en la Diputación Provincial de Jaén. Las obras se ejecutarán en bienes de titularidad y/o disponibilidad del Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo.

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo.”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 141/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno	
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 30	Fecha 28/03/2025	Hoja 1	

30	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ACEPTACIÓN DE LA DELEGACIÓN DE LAS FACULTADES DE CONTRATACIÓN Y DE EJECUCIÓN DE OBRAS, EN EL MARCO DEL “CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, PARA EJECUCIÓN DE TRABAJOS DE MEJORA EN EL CENTRO DE ACOPIO DE RCD,s EN ALCAUDETE,” DEL AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	--

Da cuenta el **Sr. Hidalgo García** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Presidencia se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento de ALCAUDETE, de fecha 20 de abril de 2023 referido a la obra “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE,” con un presupuesto de VEINTESEIS MIL QUINIENTOS DOCE EUROS CON NUEVE CÉNTIMOS (26.512,09€), de delegación de facultades de contratación y de ejecución de la obra antes citada, objeto del “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de ALCAUDETE, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE”, del Ayuntamiento de ALCAUDETE en la Diputación Provincial de Jaén.

A la vista de lo anterior, se propone al Pleno de la Corporación la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aceptar la Delegación de las facultades de contratación y de ejecución de la obra objeto del “Convenio de cooperación entre la Diputación Provincial de Jaén y el Ayuntamiento de ALCAUDETE, para ejecución de trabajos de mejora en el Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE ” (actualmente en trámite) en la Diputación Provincial de Jaén, cuyo objeto es establecer las condiciones básicas para la financiación y ejecución de las obras necesarias para mimetizar el vallado perimetral y las puertas de acceso a este recinto, utilizando para ello material cuyas características sean de alta resistencia, máxima calidad, diseño original y bajo mantenimiento. Un ejemplar del Proyecto denominado “Trabajos de mejora en Centro de Acopio de RCD,s en ALCAUDETE” ha sido remitido al Ayuntamiento por la Diputación Provincial.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 142/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Servicios Municipales			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 30	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

SEGUNDO: Facultar al Presidente, tan ampliamente como en derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones resulten precisas para el mejor desarrollo del presente acuerdo”.

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.”

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	143/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	1

31	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE ESPELUY.
----	--

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 3 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 17 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **04/03/2025** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento
Espeluy

Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
24/05/2022

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo Local “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación”, relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial las facultades que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuidas en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público, al suscribir el presente Convenio:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	2

I.- ANTECEDENTES

1.- La delegación de los ayuntamientos en la Diputación Provincial de Jaén, a través de su Organismo Autónomo “Servicio Provincial de Gestión y Recaudación” (SPGR), de la gestión, inspección y/o recaudación de sus tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público, se encuentra articulada bajo varios modelos de convenio que tienen ya una antigüedad superior a los 20 años.

Las características más relevantes de esos modelos de convenio son las siguientes:

- a) De un lado, existe un convenio tipo inicial, a través del cual se delegaron en este Organismo la gestión tributaria y recaudatoria de los tributos de exacción obligatoria: Impuesto sobre Bienes Inmuebles, Impuesto sobre Actividades Económicas e Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, así como la Inspección del Impuesto sobre Actividades Económicas. El citado convenio contemplaba igualmente la delegación de la recaudación en período voluntario y ejecutivo de las tasas y precios públicos de cobro periódico, así como la recaudación en período ejecutivo de cualquier otro ingreso de derecho público. Este Convenio fue suscrito por la mayoría de los Ayuntamientos de la provincia de Jaén que delegaron entonces, o bien la totalidad de las materias objeto de delegación, o solo una parte de las mismas.
- b) Con posterioridad a la firma de este Convenio, aquellos Ayuntamientos que no habían delegado todas esas materias cuya delegación contemplaba el referido convenio, fueron ampliando las delegaciones en base al mismo.
- c) Con el progresivo aumento en la asunción de competencias por parte de la Diputación Provincial de Jaén en lo relativo a la gestión, recaudación e inspección de otros tributos, tales como el Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana o el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, se han ido formalizando nuevos convenios de delegación en convenios específicos elaborados al respecto.
- d) Existe, pues, una considerable dispersión de convenios suscritos, lo que precisa revisar sus contenidos y sustituirlos por un convenio único que, conforme al actual marco jurídico, acoja todos los elementos integrantes de las delegaciones y su ejercicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	3

2. En los últimos 20 años la normativa jurídica tributaria ha experimentado notables modificaciones:

- La aprobación de una nueva Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- La aprobación de nuevas Leyes Generales Tributaria y Presupuestaria en el año 2003, y sus sucesivas modificaciones.
- La aprobación de la nueva Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- La aprobación de la nueva Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.
- La aprobación de nuevos Reglamentos de desarrollo de la Ley General Tributaria, tales como el Reglamento General de Recaudación, Reglamento General de Gestión e Inspección Tributaria y el Reglamento General de revisión en vía administrativa.
- La aprobación de una nueva Ordenanza General de Gestión, Recaudación e Inspección del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén.
- La aprobación de la nueva Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales "LOPD".
- La aprobación de la nueva Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Toda la normativa referida ha afectado, tanto a la configuración de los propios recursos de la hacienda local, como a los procedimientos, a los conceptos e institutos tributarios, configurando un espacio jurídico muy distinto del existente cuando se suscribieron los primeros convenios.

3. Pero las transformaciones experimentadas en los últimos 20 años no han sido exclusivamente jurídicas. Las nuevas tecnologías, así como la configuración de su uso como derechos de los ciudadanos en sus relaciones con las administraciones públicas y obligaciones de estas en su empleo, no sólo para

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	4

acoger el ejercicio de derechos, sino también para hacer efectivo los principios de economía, celeridad, eficacia y eficiencia, han construido un espacio de gestión y de relaciones completamente distinto al existente cuando se suscribieron los primeros convenios de delegación.

4. El volumen de gestión que ha adquirido el SPGR en el curso de estos años, ha supuesto un incremento que ha multiplicado los resultados de sus indicadores más relevantes debido al incremento de los hechos impositivos, del número de ayuntamientos que han confiado sus servicios tributarios en el SPGR y, también, a la ampliación con nuevas delegaciones.

5. La incorporación progresiva de numerosos ayuntamientos de la provincia de Jaén supuso una transformación en el marco de las delegaciones, ya que incorporaron a ellas nuevas y distintas figuras tributarias y se ampliaron las delegaciones de otros ingresos de derecho público no tributarios, que expresamente no se encontraban comprendidos en los primeros modelos de convenio.

6. Todas estas transformaciones, junto con todas las experiencias que han surgido en el curso de estos años, han tenido que ser integradas, pues, mediante diversos convenios específicos, mediante ampliaciones puntuales, y fuera de los convenios y ampliaciones, mediante acuerdos e instrucciones emanadas del Pleno de la Diputación o de los órganos estatutarios del SPGR.

II.- CONSIDERACIONES

1.- Todas estas circunstancias, a las que se suman la continua ampliación del catálogo de servicios que en esta materia ofrece la Diputación de Jaén (Impuesto sobre el Incremento de valor de los Terrenos de Naturaleza urbana, Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, Tasa del Suelo, etc.) hacen preciso revisar el contenido de los vigentes convenios y sustituirlos por otro que acoja y se adapte a todas las transformaciones operadas, es decir, que:

- Se adecue al marco jurídico.
- Integre sistemáticamente los elementos esenciales que vertebran la delegación.
- Normalice los dispositivos de colaboración que entraña la delegación y su ejercicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	5

- Contemple las soluciones técnicas incorporadas a la gestión.
- Cubra vacíos que bloqueaban la toma de decisiones enfocadas a la modernización, eficiencia y sostenibilidad del servicio.
- Abra horizontes para avanzar en la oferta de nuevos servicios.

2.- El nuevo marco al que habría de sujetarse la delegación y su ejercicio quedaría recogido en un único convenio. Es decir, de los modelos actuales y de las ampliaciones de delegaciones existentes, se pasaría a un solo tipo de convenio.

3.- Cualquier Ayuntamiento de la Provincia podrá suscribirlo. La suscripción supone la delegación de facultades en materia de gestión e inspección tributaria y gestión recaudatoria en periodo voluntario y/o ejecutivo, así como en materia de colaboración catastral y revisión de actos, y establece el contenido al que se sujetaría aquella.

4.- La suscripción del Convenio por el Ayuntamiento da expresamente cobertura a que los entes locales de ámbito territorial inferior al Municipio con personalidad jurídica que pertenezcan a su término territorial, puedan delegar facultades y funciones relacionadas con la aplicación de los tributos, precios públicos y demás ingresos de derecho público de los que sean titulares.

5.- Las cuestiones más contingentes al transcurso del tiempo -coyuntura económica, evolución tecnológica, modificaciones normativas- se remiten expresamente a instrucciones que adopte el SPGR, que, al ser aceptadas por convenio, pierden su imposición unilateral.

6.- Dentro del alcance y objeto del texto del Convenio, se debe destacar la descripción de las facultades, funciones y actividades administrativas concretas que son delegadas por materias y conceptos.

7.- En el apartado de las normas de funcionamiento a las que se sujeta el ejercicio de las delegaciones, destacan los siguientes aspectos:

- a) La articulación de dispositivos que definen y normalizan la colaboración fundamentalmente desde la esfera municipal sin las cuales o bien no puede ejercerse la delegación, o esta puede carecer de la fluidez y eficacia que precisa.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	6

Se trata de mecanismos referentes al traslado de información, sus plazos, la determinación del modelo y estructura de datos, sus soportes, el uso de los sistemas de información del SPGR; el protagonismo activo de su personal para facilitar información y documentos; la visibilidad del SPGR en su web, sede electrónica, medios de comunicación de su titularidad; la puesta a disposición de medios en actuaciones concretas del procedimiento de apremio; la necesidad de que el SPGR conozca la propuestas que sobre tarifas, tipos impositivos y beneficios fiscales se realicen, para que pueda informar al Ayuntamiento sobre las eventuales dificultades, exclusivamente técnicas en su aplicación, o en los que el principio de seguridad jurídica pudiera encontrarse afectado por no determinarse elementos tales como requisitos, medios de acreditación, efectos y plazo de vigencia; etc.

b) El establecimiento de mecanismos necesarios para coordinar las delegaciones, tanto en cuanto a plazos como respecto de la documentación a aportar, así como las condiciones a que han de someterse las referidas delegaciones, respecto de los valores prescritos, importe mínimo de los mismos, tramitación de anulaciones y compensaciones.

8.- El Régimen económico del convenio recoge la participación de los Ayuntamientos en la financiación del SPGR, así como el régimen de anticipos sobre la recaudación y liquidaciones.

9.- El Convenio también establece previsiones relacionadas con la delegación, renuncia y extinción, no previstas en los anteriores convenios.

10.- La aprobación de este nuevo marco en que se integrarán las delegaciones de los ayuntamientos, debe ir acompañado de acuerdos que determinen la extinción de los vigentes convenios, así como la sujeción de las vigentes delegaciones a la suscripción del convenio que se propone.

Los Municipios que decidan suscribir el Nuevo Convenio deberán adoptar el acuerdo de Delegación que conlleva la extinción de los vigentes. Por otra parte, los Municipios que no lo suscriban se seguirán rigiendo por los actuales Convenios.

III.- FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Sobre la competencia.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	7

Artículo 36. 1, letras b) y f) de la Ley 7/1985 de 2 de abril (redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Son competencias propias de la Diputación o entidad equivalente las que le atribuyan en este concepto las leyes del Estado y de las Comunidades Autónomas en los diferentes sectores de la acción pública y, en todo caso, las siguientes:

b) La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión.

(...)

f) Asistencia en la prestación de los servicios de gestión de la recaudación tributaria, en periodo voluntario y ejecutivo, y de servicios de apoyo a la gestión financiera de los municipios con población inferior a 20.000 habitantes”.

2. Sobre la forma de gestionar el servicio.

Artículo 85.2, a) de la Ley 7/1985 de 2 de abril redacción dada por la Ley 27/2013, 27 diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local) “Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

(...)

b) Organismo autónomo local”

El artículo 4 de los Estatutos del S.P.G.R. establece como fines específicos de este Organismo la Gestión, Recaudación e Inspección de los recursos de Derecho Público de los Municipios, Diputación Provincial, Comunidad Autónoma y demás Entidades con las que la Diputación concierte la prestación de tales servicios, mediante las fórmulas de delegación establecidas en la legislación vigente

3. Sobre la delegación.

Artículo 106.3 de La Ley 7/1985 de 2 de abril, “Es competencia de las entidades locales la gestión, recaudación e inspección de sus tributos propios, sin

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	150/231





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	8

perjuicio de las delegaciones que puedan otorgar a favor de las entidades locales de ámbito superior..., de acuerdo con lo que establezca la legislación del Estado”.

Artículo 7.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo. “...Asimismo, las entidades locales podrán delegar...en otras entidades locales en cuyo territorio estén integradas, las facultades de gestión, liquidación, inspección y recaudación tributaria que la ley les atribuya”.

4. Sobre la vigencia de los convenios actuales.

El vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

Es conveniente resaltar que el régimen de la Gestión Tributaria delegada habrá de ajustarse a las normas establecidas por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y las establecidas en la Ley General Tributaria, si bien esta última se aplicará con carácter supletorio en los aspectos regulados por la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	9

de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo "Convenio Tipo de delegación de facultades en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación, en la Diputación Provincial de Jaén" relativo a las facultades, funciones y actividades administrativas correspondientes a la aplicación de determinados tributos locales, así como de precios públicos y demás ingresos de derecho público, **del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:**

Ayuntamiento
Espeluy

Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
24/05/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución, o denuncia del/de los convenios por los que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén las facultades que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión Tributaria, Liquidación, Inspección y Recaudación de los tributos y demás ingresos de derecho público anteriores."

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos."

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 152/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	31	28/03/2025	10

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	153/231



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	32	28/03/2025	1

32	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS EXPEDIENTES SANCIONADORES Y LA GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE MULTAS POR INFRACCIONES A LA LEY SOBRE TRÁFICO Y SEGURIDAD VIAL, Y A LAS ORDENANZAS MUNICIPALES DE CIRCULACIÓN, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DEL AYUNTAMIENTO DE ESPELUY.
----	---

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 4 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 17 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **04/03/2025** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

“INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

El Pleno del/de los **Ayuntamiento/s** que a continuación se detalla/n:

Ayuntamiento
Espeluy

Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
24/05/2022

Adoptó acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, y determina, en su caso, la resolución o denuncia del/de los convenio/s anterior/es por el/los que se delegó en la Diputación Provincial la facultad que este/estos Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	32	28/03/2025	2

El R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, determina en su artículo 2, 1, g) que constituyen ingresos locales el producto de las multas y sanciones.

Que el desarrollo y crecimiento del tráfico en las ciudades comportan la necesaria intervención de los Ayuntamientos para garantizar el cumplimiento de la normativa reguladora de la circulación y estacionamiento de vehículos, así como el respeto de las Ordenanzas Municipales reguladoras de la O.R.A., imponiendo, cuando sea necesario, las correspondientes sanciones.

Que la complejidad que la instrucción de los expedientes sancionadores comporta, así como la necesaria especialización que la recaudación de las multas exige, tanto en período voluntario como ejecutivo, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.

Que la Diputación Provincial de Jaén, a través del Organismo Autónomo Local Servicio Provincial de Gestión y Recaudación (en adelante S.P.G.R.), como ente instrumental de la misma, viene prestando el servicio de gestión y recaudación de multas por infracciones a la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de circulación, de aquellos municipios que han considerado conveniente delegar en este Organismo las citadas competencias, en virtud de lo establecido en el art. 7 del RD Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de las Haciendas Locales, y en el artículo 106.3 de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, según los cuales puede efectuarse no sólo la delegación en materia tributaria, sino también de las facultades de recaudación de cualesquiera otros ingresos de derecho público.

Además, y al amparo de lo previsto en los artículos 84.2 y 4 de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial (en adelante LTSV), aprobada por Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre, esta Diputación también puede realizar las competencias sancionadoras, por delegación de los municipios, relativas a la instrucción y resolución de los expedientes sancionadores de tráfico.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	32	28/03/2025	3

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, ésta ha de ser expresamente aceptada. El acuerdo de aceptación se hace de conformidad con los marcos reguladores de inspección y ordenación de Tributos Locales, contenidos en los arts. 15 al 19 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por el Pleno del/de los Ayuntamiento/s indicado/s está dentro de los asuntos que requiere el quórum de la mayoría absoluta, art. 47.2 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local (aceptación de las delegaciones o encomiendas de gestión realizadas por otras Administraciones), por lo que, a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, se requiere informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor, a los efectos de elevar al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para la aprobación definitiva del correspondiente acuerdo.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos."

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	32	28/03/2025	4

Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva, del siguiente

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “Convenio Tipo de delegación de facultades con la Diputación Provincial de Jaén, para la Instrucción y Resolución de los Expedientes Sancionadores y la Gestión y Recaudación de Multas por Infracciones a la Ley sobre Tráfico y Seguridad Vial, y a las Ordenanzas Municipales de Circulación, en la Diputación Provincial de Jaén”, del/de los Ayuntamiento/s que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo municipal de aprobación que consta en el expediente:

Ayuntamiento
Espeluy

Fecha/s Acuerdo/s Plenario/s de Delegación
24/05/2022

SEGUNDO: Aprobar, en su caso, la resolución o denuncia del convenio por el que se delegó en la Diputación Provincial de Jaén, la facultad que referido/s Ayuntamiento/s tiene/n atribuida en materia de Gestión y Recaudación de Multas de Tráfico y Sanciones por Infracción a la Ordenanza O.R.A., al suscribir el presente convenio.”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 157/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	33	28/03/2025	1

33	PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LA SUSCRIPCIÓN AL CONVENIO TIPO DE DELEGACIÓN DE FACULTADES RECAUDATORIAS, EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN, DE LA COMUNIDAD DE REGANTES EL RETAMAR.
----	---

Se da cuenta por la **Sra. Parra Ruiz** del Acuerdo del Consejo Rector del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación número 5 adoptado en sesión ordinaria de fecha 19 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Gerente, Rafael Illana González, se da cuenta de la propuesta de fecha 17 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“INFORME PROPUESTA

Visto el Informe Propuesta de fecha **03/03/2025** emitido por el Gerente del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación, cuyo tenor literal indica:

INFORME PROPUESTA DEL GERENTE DEL SERVICIO PROVINCIAL DE GESTIÓN Y RECAUDACIÓN DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

La Asamblea General de la/s **Comunidad/es de Regantes** que a continuación se detalla/n:

Comunidad de Regantes
El Retamar

Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
13/11/2024

Ha adoptado acuerdo de suscripción al nuevo Convenio Tipo con la Diputación Provincial de Jaén, para Gestión Recaudatoria de los Ingresos de Derecho Público por los conceptos que a continuación se detallan:

- El cobro en ejecutiva de las cuotas y/o derramas de la citada Comunidad de Regantes establecidas para satisfacer sus gastos generales e inversiones, así como cualquier otro recurso de Derecho Público de la misma, formalizado a través de las correspondientes certificaciones de descubierto procedentes de liquidaciones individualizadas con contraído previo, no ingresadas en período voluntario, y previa notificación de las mismas por parte de la Comunidad de Regantes.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	158/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	33	28/03/2025	2

El Real Decreto Legislativo 1/2001, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas, en su artículo 82, atribuye a las comunidades de usuarios-regantes el carácter de corporaciones de derecho público, sujetas a los preceptos de esta norma, a sus reglamentos, a sus estatutos y ordenanzas, todo de ello de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, realizando por mandato de la Ley, y con la autonomía que en ella se le reconoce, las funciones de policía, distribución y administración de aguas que tengan concedidas por la Administración.

Los artículos 83.1 de la Ley de Aguas y 209.1 del Real Decreto 849/1986 por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, atribuyen a las Comunidades de Regantes el principio de autotutela plasmada en la ejecución forzosa de sus acuerdos, disponiendo que *“Las comunidades de usuarios podrán ejecutar por sí mismas y con cargo al usuario, los acuerdos incumplidos que impongan una obligación de hacer. El coste de la ejecución subsidiaria será exigible por la vía administrativa de apremio. Quedarán exceptuadas del régimen anterior aquellas obligaciones que revistan un carácter personalísimo”*.

Por su parte, el artículo 83.4 de la Ley de Aguas igualmente dispone que *“Las deudas a la comunidad de usuarios por gasto de conservación, limpieza o mejoras, así como cualquier otra motivada por la administración y distribución de las aguas, gravarán la finca o industria en cuyo favor se realizaron, pudiendo la comunidad de usuarios exigir su importe por la vía administrativa de apremio, y prohibir el uso del agua mientras no se satisfagan, aun cuando la finca o industria hubiese cambiado de dueño. El mismo criterio se seguirá cuando la deuda provenga de multas e indemnizaciones impuestas por los tribunales o jurados de riego”*.

Refuerza el carácter de Corporación de Derecho Público atribuido a las Comunidades de Regantes lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Aguas que atribuye a la jurisdicción contencioso-administrativa el conocimiento de las pretensiones que se deduzcan en relación con los actos de cualesquiera Administraciones públicas en materia de aguas, sujetos al Derecho Administrativo.

El artículo 209 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que, para la aplicación del procedimiento de apremio, las comunidades tendrán

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		



Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión N°	N° Acuerdo	Fecha	Hoja
3	33	28/03/2025	3

facultad de designar sus agentes recaudadores, si bien la providencia de apremio habrá de ser dictada por el presidente de la comunidad, para el supuesto de delegación exclusiva de la recaudación ejecutiva.

El ejercicio de las facultades delegadas habrá de ajustarse a los procedimientos, trámites, medidas en general, jurídicas o técnicas relativas a la gestión tributaria que establecen la Ley General Tributaria y el Reglamento General de Recaudación. Los actos de gestión que se realicen en el ejercicio de dicha delegación, serán impugnables con arreglo al procedimiento que corresponda al Ente gestor y, en último término, ante la Jurisdicción contencioso-administrativa.

Sobre la vigencia de los convenios, el vigente Convenio Tipo dispone que estarán vigentes “por un período de ocho años pudiendo acordar unánimemente los firmantes del Convenio su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción, en cualquier momento antes de la finalización de su plazo de vigencia.

En cuanto al procedimiento de la delegación, viene enmarcado en tres fases: adopción del acuerdo de delegación, aceptación de la delegación y publicación de la delegación.

- En cuanto a la primera fase: adopción del acuerdo de delegación, que deberá llevarse a cabo mediante acuerdo unánime de la Asamblea General de la Comunidad de Regantes en el que se describa la delegación recaudatoria solicitada, ya sea en voluntaria y ejecutiva o sólo en ejecutiva, acreditándose tales extremos a través de certificación expresiva de la adopción del citado acuerdo en los términos expuestos.
- En cuanto a la segunda fase: aceptación de la delegación, que ha de ser expresamente aceptada y se llevará a cabo por el Pleno de la Entidad Delegada.
- En la tercera fase: publicación de la delegación. Una vez aceptada por el Pleno, la delegación aludida, se realizará la publicación de estos acuerdos en el BOP y BOJA.

La propuesta de aprobación de la suscripción del convenio de delegación de facultades acordada por la Asamblea General de la/s **Comunidad/es de**

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios/SPGR		Pleno	
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	33	28/03/2025	4

Regantes indicada/s, ha sido adoptada por unanimidad, requiriéndose informe preceptivo emitido por la Secretaria y el Interventor a tenor de lo dispuesto en el art. 54 del Texto Refundido de Régimen Local, RD Legislativo 781/1986, de 18 de abril, a los efectos de proponer al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del acuerdo correspondiente.

Lo que se informa para conocimiento y efectos oportunos.”

En atención a todo lo expuesto, **vistos los informes preceptivos favorables**, de acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 de los Estatutos del Servicio Provincial de Gestión y Recaudación de la Diputación Provincial de Jaén, **se propone al Consejo Rector la aprobación, si procede, y posterior elevación al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén para su aprobación definitiva del siguiente**

ACUERDO

PRIMERO: Aprobar la suscripción al nuevo “**Convenio Tipo de delegación de facultades recaudatorias, en la Diputación Provincial de Jaén**”, de la/s Comunidad/es de Regantes que a continuación se detalla/n, en los términos y con el alcance que figuran en el acuerdo de aprobación de la Asamblea General que consta en el expediente:

Comunidad de Regantes
El Retamar

Fecha/s Acuerdo/s de Delegación
13/11/2024”

El Consejo Rector, por unanimidad de los señores asistentes (12), acuerda aprobarlo en sus propios términos.”

Sometida la Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobada por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 34	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

34	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE N° 2/2025 DE CRÉDITO EXTRAORDINARIO, EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAEN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.03.2025 que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Se instruye el expediente **número 2/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 mediante Crédito Extraordinario por importe de **27.000,00 euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda fundado en los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: La Diputada Igualdad y Bienestar Social solicita, a través de escritos 5584 y 24903, de 22 de enero y 14 de marzo, el inicio de un expediente de crédito extraordinario, cuya ejecución no puede demorarse a ejercicios posteriores, puesto que se trata del otorgamiento de una subvención, de carácter nominativo, a favor de Cruz Roja Española, ya prevista en el presupuesto y en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2025, por importe de 27.000 euros, con la denominación “SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y OPERATIVO DE GARANTÍA JUVENIL”. No obstante lo anterior, el objeto de la ayuda es distinto, tal y como se había remitido desde el Área de Igualdad, mediante memoria de 4 de octubre de 2024 para su inclusión en el presupuesto con el título ““SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, PROYECTO ACELERADORES GO EMPLEO JUVENIL”. En este sentido obra en el expediente solicitud de la beneficiaria que confirma que el objeto de la subvención es el mencionado en último lugar.

En consecuencia, procede la incoación de un expediente de crédito extraordinario, ya que conforme a lo prevenido en el artículo 65.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la ley

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	162/231





Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios		Pleno	
Sesión N ^o	N ^o Acuerdo	Fecha	Hoja
3	34	28/03/2025	2

General de Subvenciones, falta uno de los requisitos para que la subvención de referencia pueda tener dicha consideración, es decir, que el objeto debe venir determinado expresamente en el presupuesto, ya que tanto beneficiario como dotación presupuestaria sí que constan.

La modificación es del siguiente tenor:

La propuesta se financia con la baja de crédito de la aplicación presupuestaria prevista inicialmente en el presupuesto para concederle a Cruz Roja la subvención, cuya reducción, por la causa expuesta, no produce detrimento alguno en el funcionamiento del servicio.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-La legislación aplicable al presente supuesto viene recogida en lo esencial en los artículos 177, 35 a 38 y 10 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y del R.D. 500/1990, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la citada ley y de las Bases de Ejecución del Presupuesto, respectivamente.

II. Que el artículo 11 de las Bases de Ejecución establece que los expedientes de crédito extraordinario se incoarán a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, al que se acompañará una Memoria justificativa de la necesidad de efectuar los gastos, de la imposibilidad de demorar la ejecución de los mismos a ulteriores ejercicios y de la inexistencia de crédito, en el nivel que esté establecida la vinculación jurídica, indicando las aplicaciones presupuestarias a las que afecta y el medio financiero a utilizar y los requisitos establecidos en la legislación aplicable.

III. Corresponde al Pleno la aprobación del expediente, previo informe de la Intervención Provincial, cuya tramitación se ajustará a lo estipulado en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, previsto para la aprobación del presupuesto.

Por consiguiente, se ha de tramitar, a petición de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, el expediente número 2/2025 de Crédito Extraordinario, mediante la ejecución del Estado de gastos del Presupuesto Provincial, las modificaciones que se detallan a continuación:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	163/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 34	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

BAJAS DE CRÉDITO

El referido Expediente presentaría el siguiente Resumen por Capítulos:

2) FINANCIACIÓN

BAJAS DE CRÉDITO

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación.

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.48017	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, PROYECTO ACELERADORES GO EMPLEO JUVENIL	27.000,00
TOTAL		27.000,00

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.48004	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y OPERATIVO DE GARANTÍA JUVENIL	27.000,00
TOTAL		27.000,00

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.48017	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA PROGRAMA ESTATAL FSE+ DE EMPLEO JUVENIL, PROYECTO ACELERADORES GO EMPLEO JUVENIL	27.000,00
TOTAL		27.000,00





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 34	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

FINANCIACIÓN

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
940.2310.48004	SUBVENCIÓN A CRUZ ROJA PARA PROGRAMA OPERATIVO DE INCLUSIÓN SOCIAL Y OPERATIVO DE GARANTÍA JUVENIL	27.000,00
TOTAL		27.000,00

1) ESTADO DE GASTOS. AUMENTOS

CAPITULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000,00
TOTAL		27.000,00

CAPÍTULO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
4	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	27.000,00
TOTAL		27.000,00

”

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente.

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 165/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			



Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
3	35	28/03/2025	1

35	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE JUSTIFICACIÓN DE PRÉSTAMOS CON CARGO AL FONDO DE COOPERACIÓN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, adoptado en sesión ordinaria de fecha 24 de marzo de 2025, que es del siguiente contenido:

“Por la Sra. Presidenta se somete a la consideración de la Comisión, la siguiente Propuesta:

“Visto el informe del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda de fecha de 18 de marzo de 2025, que es del siguiente tenor literal:

“INFORME

*Que emite el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda sobre la situación del Fondo de Cooperación en el que se pone de manifiesto tanto la cantidad a otorgar en 2025 como la disponible para la concesión de préstamos, así como los expedientes de justificación y de concesión de préstamos con cargo al Fondo de Cooperación, propuestos para la Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios, y Servicios Municipales, para el mes de **marzo de 2025**, fundado en los siguientes extremos:*

1. SITUACIÓN DEL FONDO DE COOPERACIÓN.

2. CANTIDAD A OTORGAR DURANTE EL EJERCICIO.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 del Reglamento del Fondo de Cooperación, la cantidad global a repartir en cada ejercicio con cargo al “Fondo de Cooperación” será, como máximo, la equivalente a la suma de la existencia en metálico, a inicio del ejercicio, así como la de los ingresos que por cualquier causa se produzcan a favor del Fondo de Cooperación, es decir, tanto el producto de las amortizaciones, ordinarias o anticipadas, de las renunciaciones que tengan lugar en el presente ejercicio, como el de las aportaciones previstas en el artículo 3.

A dicho importe deberá minorarse la cuantía de aquellos préstamos concedidos que, provenientes de otros ejercicios anteriores, se hallen pendientes de abono.

+ Saldo de la existencia en metálico del Concepto no Presupuestario (20567 “Fondo de Cooperación”) a 31-12-2024	2.247.116,67
+ Aportaciones de capital en el ejercicio 2025	0,00





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
3	35	28/03/2025	1

+ Intereses de demora ejercicio 2025	0,00
+ Previsión amortización durante el ejercicio 2025	622.632,89
CANTIDAD INICIAL DISPONIBLE	2.869.749,56
+ Cantidad inicial disponible	2.869.749,56
- Préstamos concedidos en el ejercicio	0,00
- Pendiente de disposición de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025	-941.006,87
+ Pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025	182.525,98
CAPITAL DISPONIBLE	2.111.268,67

3. CANTIDAD CONCEDIDA DURANTE EL EJERCICIO 2025.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
	TOTAL	00,00

4. CANTIDAD A OTORGAR A 18 DE MARZO DE 2025.

En consecuencia la cantidad inicial disponible para que el Pleno de la Corporación pueda aprobar la concesión de préstamos a los diferentes municipios de la provincia es de 2.869.749,56 euros. Como quiera que quedan pendientes de pagar préstamos de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025 por importe de 941.006,87 euros, pendiente de ingreso de ejercicios anteriores a fecha 01/01/2025 por cuantía de 182.525,98 euros y en el ejercicio no se han concedido préstamos, resulta una cantidad disponible real de **2.111.268,67 euros** para futuras concesiones.

5. PRÉSTAMOS A JUSTIFICAR

Por parte de los Ayuntamientos abajo indicado, se ha presentado, la documentación acreditativa de haber destinado los fondos percibidos del Fondo de Cooperación a la finalidad para la que fueron concedidos, seguidamente detallada, para lo cual se ha procedido a su análisis, estimando el funcionario que suscribe que la referida documentación es correcta y se ajusta a lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Organización y Funcionamiento del Fondo de Cooperación.

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
VILLACARRILLO	"Adquisición de césped artificial" (GEP-2022/50)	113.072,86 €
ALBANCHEZ DE MÁGINA	"Adquisición de inmueble en plaza Constitución, 19" (GEP-2024/20)	200.000,00 €

Este es el parecer del funcionario informante que no obstante cede a otro mejor fundado en derecho."

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	167/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Pleno
Sesión Núm.	Núm. Acuerdo	Fecha	Hoja
3	35	28/03/2025	1

Con fundamento en cuanto antecede vengo a someter a la consideración de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, para su posterior elevación al Pleno de la Corporación, la siguiente propuesta:

PRIMERO: Aprobar la justificación de los préstamos que se detallan, otorgados por la Diputación Provincial:

AYUNTAMIENTO	DESTINO PRÉSTAMO	IMPORTE
VILLACARRILLO	"Adquisición de césped artificial" (GEP-2022/50)	113.072,86 €
ALBANCHEZ DE MÁGINA	"Adquisición de inmueble en plaza Constitución, 19" (GEP-2024/20)	200.000,00 €
	TOTAL	313.072,86 €

El saldo actual del Fondo y por tanto la cantidad disponible para futuras concesiones asciende a 2.111.268,67 euros."

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, por unanimidad de los Sres. Diputados presentes (7), dictamina favorablemente la Propuesta, y dispone su elevación al Pleno de la Corporación, a los efectos de su aprobación, si resulta procedente".

Sometido el Dictamen a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación (27).

Cúmplase
El Presidente.

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 168/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

36	DAR CUENTA DE LA APROBACIÓN DE LOS EXPEDIENTES N°2/2025, N°4/2025, N°5/2025 Y N°7/2025 DE INCORPORACIÓN DE REMANENTES EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN.
-----------	---

Da cuenta la **Sra. Parra Ruiz** del Dictamen de la Comisión Informativa de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales adoptado en sesión ordinaria de fecha 24.03.2025 que es del siguiente contenido:

“Por el Sr. Director del Área de Economía y Hacienda se da cuenta a la Comisión de la aprobación del siguiente expediente:

“De conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución, se da cuenta de la aprobación de los siguientes expedientes de incorporación de remanentes:

PRIMERO: Aprobación del expediente n° 2/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 123 de fecha 25 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 2/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, por importe de 953.649,23 Euros.

“Se instruye el expediente número 2/2025 relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 por incorporación de remanentes de crédito del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de 953.649,23 Euros a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente n° 2/2025 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 2/2025 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memorias remitidas por la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios y por la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- *Que con fecha 5 de febrero de 2025, mediante nota nº 10847, que rectifica la nº 9838 de 3/02/2025, completada con la nº 9993 de 3/02/2025, la Diputada Delegada de Igualdad y Bienestar Social incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a los gastos correspondientes al Proyecto denominado "Citizen and ciVic inclusión and the digital Transformation of public dEcision-making proCesses, el cual, mediante comunicación de la Unión Europea, de fecha 14 de marzo de 2024, con referencia "RE: Interreg Europe second call for proposals-final approval. Project: 02C0653 CIVITEC", se pone en conocimiento de la Diputación Provincial, que se cumplen las condiciones establecidas para el proyecto mencionado y se aprueba el mismo, financiándose con la aportación de 168.768,00€.*

Se solicita se tramite antes de estar aprobada la liquidación del Presupuesto de 2024, ante la urgencia en el abono de las nóminas del personal adscrito al mismo, así como para el desarrollo de las reuniones y conferencias del proyecto, según lo programado.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Proyecto CIVITEC	28.385,77	940.2310.143.01I/2024
940.2310.143.06	Retribuciones complementarias funcionarios interinos. Proyecto CIVITEC	32.277,95	940.2310.143.06I/2024
940.2310.160.04	Seguridad Social Proyecto CIVITEC	20.070,70	940.2310.160.04I/2024
940.2310.220.00	Ordinario no inventariable	14.544,00	940.2310.220.00I/2024
940.2310.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.505,11	940.2310.226.06I/2024
940.2310.227.99	Otros trabajo realizados por empresas y profesionales	27.680,00	940.2310.227.99I/2024





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.230.20	<i>Dietas del personal no directivo</i>	4.944,00	940.2310.230.20I/2024
940.2310.231.20	<i>Locomoción del personal no directivo</i>	9.600,00	940.2310.231.20I/2024
	TOTAL	141.007,53	

Como quiera que, al día de la fecha, no está aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2024 y emitido informe por el del Sr. Interventor, de fecha 11 de febrero de 2025, el que hace constar, "Que en base a los datos del sistema informático gestión económica (SICAL), existe un compromiso firme de aportación pendiente de recaudar para financiar la incorporación de las siguientes aplicaciones presupuestarias formando parte del área contable del proyecto de gasto", siendo tales aplicaciones las de referencia, se financia el expediente con el siguiente compromiso firme de aportación:

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
Aportación Europea Proyecto CIVITEC	141.007,53
TOTAL	141.007,53

SEGUNDO.- Que con fecha 11 de febrero de 2025, mediante nota n^o13185, completada con la n^o 13186 de 11/02/2025, que rectifica la n^o 11342 de 6/02/2025, la Diputada Delegada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al coste producido por la revisión excepcional de precios en los contratos públicos de obra, en cumplimiento de lo acordado por Acuerdo de Pleno de 25 de mayo de 2023, en relación con lo previsto en el Real Decreto-ley 3/2022 de 1 de marzo, condicionado a que la Junta de Andalucía aprobara la modificación de los artículos 4, 5 y 9 del Decreto-ley 4/2022 de 1 de marzo.

Y una vez aprobado el Decreto-ley 5/2024, de 21 de mayo, por el que se da cumplimiento a los Acuerdos de 30 de diciembre de 2022 y de 13 de febrero de 2024 de la Subcomisión de Seguimiento Normativo, Prevención y Solución de Controversias de la Comisión Bilateral de Cooperación Administración General del Estado-Comunidad Autónoma, donde se modifican los artículos referidos del Decreto-ley núm. 4/2022 de Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior, de 12 abril, donde se

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 4

aprueban medidas extraordinarias y urgentes en materia de revisión excepcional de precios, se cumple la condición de referencia.

En consecuencia, aplicando el Decreto-ley núm. 4/2022 aprobado, las empresas que solicitaron la revisión excepcional de precios y que cumplían con los requisitos exigidos son las que a continuación se relacionan para los proyectos de obras que se indican y por los importes que le corresponden, según informes emitidos por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, de fecha 11 de febrero de 2025:

EXPEDIENTE	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE REVISIÓN PRECIOS	PROYECTO DE GASTO
CO-2019/1619	Renovación de la tubería De la conducción en alta del Consorcio de La Loma tramo Santo Tomé-Solana de Torralba en Diputación Provincial Lote 3: Derivación a Veracruz hasta el depósito de Solana de Torralba	INPRONA 2010 S.L.	48.201,09	2019/IN17
CO-2019/1619	Renovación de la tubería de la conducción en alta del Consorcio de La Loma, tramo Santo Tomé-Solana de Torralba en Diputación Provincial Lote 2 Derivación de agrupación de Santo Tomé hasta la derivación a la población de Veracruz	Manuel Alba S.A.	26.510,10	2019/IN17
CO-2020/0498	JA-9111 Génave a límite de Provincia por Villarrodrigo reparación de firme y drenaje P.K. 9,760 al 13,050	Domiciano S.L.U.	95.530,94	2020/IA12
CO-2020/1188	Reforma De La Red De Abastecimiento De Bailén C/María Bellido En Diputación Provincial	Peninsular de Contratas S.A.	25.043,20	2020/IA32
CO-2020/1990	Construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de rcd,s de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Hornos de Segura (Jaén)	Vialterra Infraestructuras S.A.	5.594,00	2017/IA58
CO-2020/2462	JA-3407 Acceso norte a Fuerte del Rey Refuerzo de firme en Diputación Provincial	Hormigones Asfálticos Andaluces S.A. Hormacesa	27.775,44	2020/IA47

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 5

CO-2018/0729	Rehabilitación Planta Segunda Edificio Soproarga en Jaén Diputación Provincial	Imesapi S.A.	275.447,62	2018/IN15
CO-2021/1096	JA-3000 Los Villares a Martos, Refuerzo de Firme y Drenaje del PK 0,0 al 3,320	Peninsular de Contratas S.A.	24.922,54	2021/IA77

EXPEDIENTE	CONTRATO	EMPRESA	IMPORTE REVISIÓN PRECIOS	PROYECTO DE GASTO
CO-2021/1151	Proyecto de adaptación de viales del centro de tratamiento de residuos del Guaditel como consecuencia del sellado de la escombrera de rcd,s	Peninsular de Contratas S.A.	5.985,49	2021/IA43
CO-2021/0427	Mejora puntual trazado y refuerzo firme de la JA-3207 acceso Arbuniel	UTE Asfaltos Jaén S.L.U. y Probisa Vías y Obras	161.311,77	2020/IA13
CO-2021/0209	Ensanche y mejora de la JA-9119 acceso a Villarodrigo desde la N-322	UTE Asfaltos Jaén S.L.U. y Probisa Vías y Obras	116.319,51	2017/IA9
TOTAL			812.641,70	

A cuyo fin se tramitó y aprobó el Expediente nº 12/2024 de Crédito Extraordinario, mediante Acuerdo de Pleno de 30 de octubre de 2024.

Se propone se tramite antes de estar aprobada la liquidación del Presupuesto de 2024, de manera urgente y extraordinaria ante el perjuicio económico que para la Diputación supondría el pago de intereses de demora a los contratistas, por el retraso en el pago de las revisiones de precios propuestas, así como por el perjuicio que se le puede ocasionar a estos, al haber realizado el gasto hace tiempo.

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==				
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 173/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 6

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
820.4520.650.01	Revisión excepcional de precios Renovación de la tubería de la conducción en alta, del consorcio de la Loma tramo Santo Tomé-Solana de Torralba. Lote 3	48.201,09	820.4520.650.01I/2024
820.4520.650.08	Revisión excepcional de precios Renovación de la tubería de la conducción en alta del consorcio de La Loma, tramo Santo Tomé-Solana de Torralba. Lote 2	26.510,10	820.4520.650.08I/2024
500.4530.619.12	Revisión excepcional de precios JA-9111 Génave a límite de provincia por Villarrodrido reparación de firme y drenaje p.k. 9,760 al 13,050	95.530,94	500.4530.619.12I/2024
820.4520.650.22	Revisión excepcional de precios Reforma de la red de abastecimiento de Bailén c/Maria Bellido	25.043,20	820.4520.650.22I/2024
810.1623.650.02	Revisión excepcional de precios Construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de rcd's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Hornos de Segura (Jaén)	5.594,00	810.1623.650.02I/2024
500.4530.619.13	Revisión excepcional de precios JA-3407 acceso norte a Fuerte del Rey refuerzo de firme	27.775,44	500.4530.619.13I/2024
430.4910.632.00	Revisión excepcional de precios Rehabilitación planta segunda edificio Soproarga	275.447,62	430.4910.632.00I/2024
500.4530.619.14	Revisión excepcional de precios JA-3000 Los Villares a Martos, refuerzo de firme y drenaje pk 0,0 al 3,320	24.922,54	500.4530.619.14I/2024
810.1623.622.01	Revisión excepcional de precios Proyecto de adaptación de viales del centro de tratamiento de residuos del Guadiel por sellado escombrera de rcd,s	5.985,49	810.1623.622.01I/2024

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	174/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 7

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
500.4530.619.15	Revisión excepcional de precios Mejora puntual trazado y refuerzo firme de la JA-3207 Acceso Arbuniel	161.311,77	500.4530.619.15I/2024
500.4530.619.16	Revisión excepcional de precios Ensanche y mejora de la JA- 9119 Acceso a Villarrodrigo desde la N-322	116.319,51	500.4530.619.16I/2024
TOTAL		812.641,70	

Como quiera que, al día de la fecha, no está aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2024 y emitido informe por el del Sr. Interventor, de fecha 12 de febrero de 2025, el que hace constar, "Que en base a la vista de los datos obrantes en el sistema informático gestión económica (SICAL, y ateniéndonos a la información de ejecución trimestral remitida desde esta Intervención al Ministerio de Hacienda, se deduce que de la liquidación del ejercicio 2024 se deducirá remanente de tesorería líquido para gastos generales y así financiar la incorporación de las siguientes aplicaciones presupuestarias", siendo tales aplicaciones las de referencia, se propone se financie con remanente de tesorería para gastos generales.

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.
- Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 8

- Los créditos por operaciones de capital.
- Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.
- Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.
- Que no se trate de créditos declarados no disponibles.
- Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	176/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 9

que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda".

III. Que, en el artículo 8.7 de las vigentes Bases de Ejecución, se establece que "Cuando por razones de urgencia, debidamente motivadas por el proponente, deba tramitarse un expediente de modificación de crédito a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse aprobado, previamente, la liquidación del presupuesto, se podrá iniciar si de la información económica remitida por el interventor al ministerio pertinente, en cumplimiento de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se advierte la existencia de recursos financieros suficientes para ello. A tal efecto, la intervención emitirá informe sobre la suficiencia de dichos recursos".

En consecuencia, y a la vista de los certificados/informes del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito y en relación a la existencia de sufrientes recursos financieros para financiar el expediente antes de la aprobación de la liquidación de 2024, de fecha 11/02/2025 y 12/02/2025, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n^o 2/2025 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 10

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Proyecto CIVITEC	28.385,77	940.2310.143.01I/2024
940.2310.143.06	Retribuciones complementarias funcionarios interinos. Proyecto CIVITEC	32.277,95	940.2310.143.06I/2024
940.2310.160.04	Seguridad Social Proyecto CIVITEC	20.070,70	940.2310.160.04I/2024
940.2310.220.00	Ordinario no inventariable	14.544,00	940.2310.220.00I/2024
940.2310.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.505,11	940.2310.226.06I/2024
940.2310.227.99	Otros trabajo realizados por empresas y profesionales	27.680,00	940.2310.227.99I/2024
940.2310.230.20	Dietas del personal no directivo	4.944,00	940.2310.230.20I/2024
940.2310.231.20	Locomoción del personal no directivo	9.600,00	940.2310.231.20I/2024
820.4520.650.01	Revisión excepcional de precios Renovación de la tubería de la conducción en alta, del consorcio de la Loma tramo Santo Tomé- Solana de Torralba. Lote 3	48.201,09	820.4520.650.01I/2024
820.4520.650.08	Revisión excepcional de precios Renovación de la tubería de la conducción en alta del consorcio de La Loma, tramo Santo Tomé- Solana de Torralba. Lote 2	26.510,10	820.4520.650.08I/2024
500.4530.619.12	Revisión excepcional de precios JA-9111 Génave a límite de provincia por Villarodrigo reparación de firme y drenaje p.k. 9,760 al 13,050	95.530,94	500.4530.619.12I/2024

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 11

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
820.4520.650.22	Revisión excepcional de precios Reforma de la red de abastecimiento de Bailén c/Maria Bellido	25.043,20	820.4520.650.22I/2024
810.1623.650.02	Revisión excepcional de precios Construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de rcd's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Hornos de Segura (Jaén)	5.594,00	810.1623.650.02I/2024
500.4530.619.13	Revisión excepcional de precios JA-3407 acceso norte a Fuerte del Rey refuerzo de firme	27.775,44	500.4530.619.13I/2024
430.4910.632.00	Revisión excepcional de precios Rehabilitación planta segunda edificio Soproarga	275.447,62	430.4910.632.00I/2024
500.4530.619.14	Revisión excepcional de precios JA-3000 Los Villares a Martos, refuerzo de firme y drenaje pk 0,0 al 3,320	24.922,54	500.4530.619.14I/2024
810.1623.622.01	Revisión excepcional de precios Proyecto de adaptación de viales del centro de tratamiento de residuos del Guadiel por sellado escombrera de rcd,s	5.985,49	810.1623.622.01I/2024
500.4530.619.15	Revisión excepcional de precios Mejora puntual trazado y refuerzo firme de la JA-3207 Acceso Arbuniel	161.311,77	500.4530.619.15I/2024
500.4530.619.16	Revisión excepcional de precios Ensanche y mejora de la JA-9119 Acceso a Villarrodrigo desde la N-322	116.319,51	500.4530.619.16I/2024
TOTAL		953.649,23	

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 179/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 12

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	812.641,70
TOTAL		812.641,70

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Europea Proyecto CIVITEC/2024	141.007,53	000.491.00
TOTAL	141.007,53	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación."

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: *Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	180/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 13

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
940.2310.143.01	Retribuciones básicas funcionarios interinos Proyecto CIVITEC	28.385,77	940.2310.143.01I/2024
940.2310.143.06	Retribuciones complementarias funcionarios interinos. Proyecto CIVITEC	32.277,95	940.2310.143.06I/2024
940.2310.160.04	Seguridad Social Proyecto CIVITEC	20.070,70	940.2310.160.04I/2024
940.2310.220.00	Ordinario no inventariable	14.544,00	940.2310.220.00I/2024
940.2310.226.06	Reuniones, conferencias y cursos	3.505,11	940.2310.226.06I/2024
940.2310.227.99	Otros trabajo realizados por empresas y profesionales	27.680,00	940.2310.227.99I/2024
940.2310.230.20	Dietas del personal no directivo	4.944,00	940.2310.230.20I/2024
940.2310.231.20	Locomoción del personal no directivo	9.600,00	940.2310.231.20I/2024
820.4520.650.01	Revisión excepcional de precios Renovación de la tubería de la conducción en alta, del consorcio de la Loma tramo Santo Tomé- Solana de Torralba. Lote 3	48.201,09	820.4520.650.01I/2024
820.4520.650.08	Revisión excepcional de precios Renovación de la tubería de la conducción en alta del consorcio de La Loma, tramo Santo Tomé- Solana de Torralba. Lote 2	26.510,10	820.4520.650.08I/2024
500.4530.619.12	Revisión excepcional de precios JA-9111 Génave a límite de provincia por Villarodrigo reparación de firme y drenaje p.k. 9,760 al 13,050	95.530,94	500.4530.619.12I/2024
820.4520.650.22	Revisión excepcional de precios Reforma de la red de abastecimiento de Bailén c/Maria Bellido	25.043,20	820.4520.650.22I/2024

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 181/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 14

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1623.650.02	Revisión excepcional de precios Construcción de instalaciones para el acopio y transferencia de rcd's de pequeñas obras domiciliarias y obras menores en Hornos de Segura (Jaén)	5.594,00	810.1623.650.02I/2024
500.4530.619.13	Revisión excepcional de precios JA-3407 acceso norte a Fuerte del Rey refuerzo de firme	27.775,44	500.4530.619.13I/2024
430.4910.632.00	Revisión excepcional de precios Rehabilitación planta segunda edificio Soproarga	275.447,62	430.4910.632.00I/2024
500.4530.619.14	Revisión excepcional de precios JA-3000 Los Villares a Martos, refuerzo de firme y drenaje pk 0,0 al 3,320	24.922,54	500.4530.619.14I/2024
810.1623.622.01	Revisión excepcional de precios Proyecto de adaptación de viales del centro de tratamiento de residuos del Guadiel por sellado escombrera de rcd,s	5.985,49	810.1623.622.01I/2024
500.4530.619.15	Revisión excepcional de precios Mejora puntual trazado y refuerzo firme de la JA-3207 Acceso Arbuniel	161.311,77	500.4530.619.15I/2024
500.4530.619.16	Revisión excepcional de precios Ensanche y mejora de la JA-9119 Acceso a Villarrodrigo desde la N-322	116.319,51	500.4530.619.16I/2024
TOTAL		953.649,23	

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.00	Remanente de Tesorería para gastos generales	812.641,70
TOTAL		812.641,70

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 15

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
Aportación Europea Proyecto CIVITEC/2024	141.007,53	000.491.00
TOTAL	141.007,53	

“

SEGUNDO: Aprobación del expediente nº 4/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución nº 147 de fecha 14 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 4/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, por importe de **9.020.647,43 Euros**.

“Se instruye el expediente **número 4/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **9.020.647,43Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 4/2025 de Incorporación de Remanentes.

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 4/2025 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Servicios Municipales a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios.

ANTECEDENTES DE HECHO

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 16

PRIMERO.- Que con fecha 11 de febrero de 2025, mediante nota nº 13094, completada con la nº 14594 de 14/02/2025 y las nº 13096, nº13099 y nº13100 de 11/02/2025, el Diputado del Área de Servicios Municipales incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

1. Con cargo a la aplicación presupuestaria 810.1621.623.001/2023

- Contrato de suministro de la primera fase del Suministro de contenedores, cubos domésticos, biotrituradoras y bolsas compostables en el Provincia de Jaén. Diputación Provincial de Jaén. Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la Convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation EU". Diputación Provincial de Jaén, cuya Memoria Justificativa se suscribe por el Director del Área de Servicios Municipales, con fecha 5/12/2023, ascendiendo el "Lote 5. Biotrituradoras", a 30.250,00€.

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 19.000,00€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 "PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023", por importe de 11.250,00€. (Proyecto de gasto 2023/IA24).

2. Con cargo a la aplicación presupuestaria 810.1620.623.011/2023

- Proyecto de "Ampliación de capacidad y mejora del tratamiento de fracción orgánica de los Residuos en el Complejo Medioambiental de Tratamiento de residuos de Guadriel: Lote 1: Nave de maduración", del "Plan de Recuperación, Transformación y Resilencia financiado por la Unión Europea con cargo a los Fondos Net Generation UE", adjudicado mediante la Resolución nº 13709 de 20/12/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 941.759,94€. Se solicita se incorpore, asimismo, la cantidad de 94.175,99€, correspondiente al 10% del importe adjudicado para una posible liquidación de obra. Así como 107.797,17€, para posibles modificaciones.

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 718.377,82€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 "PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023", por importe de 425.355,28€. (Proyecto de gasto 2023/IA67).

- Proyecto de "Ampliación de capacidad y mejora del tratamiento de fracción orgánica de los Residuos en el Complejo Medioambiental de Tratamiento de residuos de Guadriel. Lote 2: Túneles de Fermentación" del "Plan de Recuperación, Transformación y

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	184/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 17

Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los Fondos Net Generation UE”, adjudicado mediante la Resolución nº 13718 de 20/12/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 3.863.505,17€. Se solicita se incorpore, asimismo, la cantidad de 386.350,52€, correspondiente al 10% del importe adjudicado para una posible liquidación de obra. Así como 311.543,57€, para posibles modificaciones.

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 2.865.011,11€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 “PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023”, por importe de 1.696.388,15€. (Proyecto de gasto 2023/IA68).

3. Con cargo a la aplicación presupuestaria 810.1620.623.03I/2023

- Proyecto de “Mejoras de proceso de separación de aluminio en finos y línea de gestión del papel cartón en instalaciones de la Diputación Provincial de Jaén” del “Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los Fondos Net Generation UE”, adjudicado mediante la Resolución nº 13622 de 19/12/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 706.512,95€. Se solicita se incorpore, asimismo, la cantidad de 1.062,37€, para una posible liquidación de obra.

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 444.427,48€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 “PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023”, por importe de 263.147,84€. (Proyecto de gasto 2023/IA4).

4. Con cargo a la aplicación presupuestaria 810.1620.623.04I/2023

- Proyecto de “Mejoras de proceso de separación de aluminio en finos y línea de gestión del papel cartón en instalaciones de la Diputación Provincial de Jaén. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia financiado por la Unión Europea con cargo a los Fondos Net Generation UE. Lote 2: Mejora del proceso de separación de aluminio en finos y línea de gestión de papel- cartón de Jaén-Sierra Sur”, adjudicado por la Resolución nº 184 de 10/01/2025, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 705.594,11€. Se solicita se incorpore, asimismo, la cantidad de 1.981,21€, para una posible liquidación de obra.

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 444.427,48€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 18

“PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023”, por importe de 263.147,84€. (Proyecto de gasto 2023/IA5).

5. Con cargo a la aplicación presupuestaria 810.1621.625.001/2023

- “Contrato de suministro de la primera fase del suministro de contenedores, cubos domésticos, biotrituradoras y bolsas compostables para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en la Provincia de Jaén. Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT Generation EU”. Lote 1: Contenedores carga lateral”, adjudicado por la Resolución nº 13772 de 23/12/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 111.770.73€.

- “Contrato de suministro de la primera fase del suministro de contenedores, cubos domésticos, biotrituradoras y bolsas compostables para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en la Provincia de Jaén. Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT Generation EU”. Lote 2: Contenedores carga trasera”, adjudicado por la Resolución nº 1781 de 4/02/2025, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 81.333,11€.

- “Contrato de suministro de la primera fase del suministro de contenedores, cubos domésticos, biotrituradoras y bolsas compostables para la implantación de la recogida selectiva de biorresiduos en la Provincia de Jaén. Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT Generation EU”. Lote 3: Cubos domésticos”, por importe de 486.048,29€, según el Pliego de Cláusulas administrativas particulares, de fecha 25/04/2024, encontrándose en fase de adjudicación.

- Suministro de contenedores. Fase 2, por importe de 889.592,97€, de conformidad con el “Proyecto de implementación de recogida selectiva de biorresiduos provincializada en el marco de facultades delegadas de recogida de residuos de la Diputación Provincial de Jaén”, suscrito por el Director del Área de Servicios Municipales, de fecha 15/02/2022.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/01/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/01/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	186/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 19

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 985.327,50€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 "PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023", por importe de 583.417,60€. (Proyecto de gasto 2023/IA26).

6. Con cargo a la aplicación presupuestaria 810.1621.640.001/2023

- "Campaña de comunicación recogida separada de biorresiduos en la Provincia de Jaén, primera fase". Diputación Provincial de Jaén, al amparo de la convocatoria de ayudas para la implementación de la normativa de residuos y al fomento de la economía circular en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea- NEXT Generation EU". adjudicado por la Resolución nº 13134 de 11/12/2024, de la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios, por importe de 102.356,32€. Asimismo, se solicita se incorpore el crédito retenido por importe de 2.302,29€, al no estar ejecutados los proyectos de la segunda fase.*

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 65.735,99€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 "PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023", por importe de 38.922,62€. (Proyecto de gasto 2023/IA75).

- Fase 2 para la Campaña de comunicación 2ª fase, por importe de 196.710,71€, de conformidad con el "Proyecto de implementación de recogida selectiva de biorresiduos provincializada en el marco de facultades delegadas de recogida de residuos de la Diputación Provincial de Jaén", suscrito por el Director del Área de Servicios Municipales, de fecha 15/02/2022.*

Propone se financie con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 123.553,84€ y con el compromiso firme de aportación 000.750.80 "PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023", por importe de 73.156,88€. (Proyecto de gasto 2023/IA76).

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
--------------------------------------	---------------------	---	---

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	187/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 20

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1621.623.00I/2023	P.R.T.R. Biotrituradoras para la implantación recogida selectiva de bioresiduos	30.250,00	810.1621.623.00I/2023
810.1620.623.01I/2023	P.R.T.R. Adaptac.instal.tratamiento mecánico-biológico tratam. Bioresiduos RSU Guadiel en Linares	5.705.132,36	810.1620.623.01I/2023
810.1620.623.03I/2023	P.R.T.R.mej. Inst.trata.mecánico-biológico recup. Autom.papel-cartón y aluminio monodos. RSU Guadiel	707.575,32	810.1620.623.03I/2023
810.1620.623.04I/2023	P.R.T.R.Mej.inst.trat.mecá-biológico recup.autom.papel-cartón y alumi.monod. RSU Jaén-Sierra Sur(Jaén)	707.575,32	810.1620.623.04I/2023
810.1621.625.00I/2023	P.R.T.R. Mobiliario para la implantación de recogida selectiva de bioresiduos	1.568.745,10	810.1621.625.00I/2023
810.1621.640.00I/2023	P.R.T.R. Campaña de comunicación para la implantación de recogida selectiva de bioresiduos	301.369,33	810.1621.640.00I/2023
TOTAL		9.020.647,43	

Como quiera que al día de la fecha no está aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2024 y emitido informe por el del Sr. Interventor, de fecha 20 de febrero de 2025, el que hace constar, "Que en base a los datos del sistema informático gestión económica (SICAL), existen suficientes recursos financieros (compromisos firmes de aportación y remanente de tesorería para gastos con financiación afectada) para financiar la incorporación de las siguientes aplicaciones presupuestarias formando parte del área contable de proyecto de gasto", siendo tales aplicaciones las de referencia, se financia con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 5.665.861,22€ y con el siguiente compromiso firme de aportación

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 21

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023	3.354.786,21
TOTAL	3.354.786,21

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

- *Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.*
- *Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.*
- *Los créditos por operaciones de capital.*
- *Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.*

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

- *Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.*
- *Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.*
- *Que no se trate de créditos declarados no disponibles.*
- *Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 22

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. *Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, "Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación*

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	190/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 23

del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda

En la documentación que remita el proponente, deberán justificarse adecuadamente las causas que imposibilitan su ejecución en ejercicios posteriores. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponde a la diputada de economía y hacienda en la propuesta que eleve al pleno en orden a la aprobación del expediente”.

III. Que, en el artículo 8.7 de las vigentes Bases de Ejecución, se establece que “Cuando por razones de urgencia, debidamente motivadas por el proponente, deba tramitarse un expediente de modificación de crédito a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse aprobado, previamente, la liquidación del presupuesto, se podrá iniciar si de la información económica remitida por el interventor al ministerio pertinente, en cumplimiento de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se advierte la existencia de recursos financieros suficientes para ello. A tal efecto, la intervención emitirá informe sobre la suficiencia de dichos recursos”.

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito así como el informe relativo a la suficiencia de recursos financieros para financiar el expediente de referencia, de fecha 20 de febrero de 2025, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n^o 4/2025 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1621.623.00I/2023	P.R.T.R. Biotrituradoras para la implantación recogida selectiva de bioresiduos	30.250,00	810.1621.623.00I/2023

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==					
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	191/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electronica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electronica				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 24

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1620.623.01I/2023	P.R.T.R. Adaptac.instal.tratamiento mecánico-biológico tratam. Bioresiduos RSU Guadiel en Linares	5.705.132,36	810.1620.623.01I/2023
810.1620.623.03I/2023	P.R.T.R.mej. Inst.trata.mecánico-biológico recup. Autom.papel-cartón y aluminio monodos. RSU Guadiel	707.575,32	810.1620.623.03I/2023
810.1620.623.04I/2023	P.R.T.R.Mej.inst.trat.mecá- biológico recup.autom.papel- cartón y alumi.monod. RSU Jaén-Sierra Sur(Jaén)	707.575,32	810.1620.623.04I/2023
810.1621.625.00I/2023	P.R.T.R. Mobiliario para la implantación de recogida selectiva de bioresiduos	1.568.745,10	810.1621.625.00I/2023
810.1621.640.00I/2023	P.R.T.R. Campaña de comunicación para la implantación de recogida selectiva de bioresiduos	301.369,33	810.1621.640.00I/2023
TOTAL		9.020.647,43	

ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	5.665.861,22
TOTAL		5.665.861,22

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023	3.354.786,21	000.750.80
TOTAL	3.354.786,21	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 25

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1621.623.00I/2023	P.R.T.R. Biotrituradoras para la implantación recogida selectiva de bioresiduos	30.250,00	810.1621.623.00I/2023
810.1620.623.01I/2023	P.R.T.R. Adaptac.instal.tratamient o mecánico-biológico tratam. Bioresiduos RSU Guadiel en Linares	5.705.132,36	810.1620.623.01I/2023
810.1620.623.03I/2023	P.R.T.R.mej. Inst.trata.mecánico-biológico recup. Autom.papel-cartón y aluminio monodos. RSU Guadiel	707.575,32	810.1620.623.03I/2023

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 26

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
810.1620.623.04I/2023	P.R.T.R.Mej.inst.trat.mecá- biológico recup.autom.papel-cartón y alumi.monod. RSU Jaén- Sierra Sur(Jaén)	707.575,32	810.1620.623.04I/2023
810.1621.625.00I/2023	P.R.T.R. Mobiliario para la implantación de recogida selectiva de bioresiduos	1.568.745,10	810.1621.625.00I/2023
810.1621.640.00I/2023	P.R.T.R. Campaña de comunicación para la implantación de recogida selectiva de bioresiduos	301.369,33	810.1621.640.00I/2023
TOTAL		9.020.647,43	

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	5.665.861,22
TOTAL		5.665.861,22

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
PRTR Aportación U.E. Junta de Andalucía Residuos/2023	3.354.786,21	000.750.80
TOTAL	3.354.786,21	

TERCERO: Aprobación del expediente n° 5/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 124 de fecha 25 de febrero de 2025, del siguiente tenor literal:

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del expediente n° 5/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito en el

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 27

Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, por importe de **2.999.772,00 Euros**.

*“Se instruye el expediente **número 5/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **2.999.772,00 Euros** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

“Informe que se emite por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, relativo al expediente nº 5/2025 de Incorporación de Remanentes

Visto el informe de la Jefa de Sección- Adjunta de Presupuestos y Coordinación que a continuación se transcribe literalmente, suscribo el mismo:

“Informe que se emite a petición del Jefe de Servicio de Economía y Hacienda, en relación con el siguiente,

ASUNTO

Tramitación de expediente de modificación de crédito nº 5/2025 mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, a la vista de la memoria remitida por el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales a la Diputada de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 13 de febrero de 2025, mediante nota nº 14052, el Diputado del Área de Infraestructuras Municipales incoa la tramitación de expediente de incorporación de remanentes para hacer frente al Proyecto denominado “Recuperación para uso turístico de la Iglesia del Antiguo Convento de Santo Domingo, en C/ Santo Domingo de Jaén y de los restos arqueológicos de los Palacios Islámicos”, de conformidad con la Resolución definitiva del Ministerio de Industria y Turismo, de concesión de ayudas para el Programa de Mejora de la Competitividad y de Dinamización del Patrimonio Histórico con uso Turístico, de fecha 20/12/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ICT/1363/2022, de 22 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras para el Programa de mejora de la competitividad y de dinamización del Patrimonio Histórico con uso turístico y se procede a su convocatoria correspondiente al ejercicio 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y se acuerda estimar el expediente PHT-020000-2022-388 y dicta Resolución de concesión de subvención a la Diputación Provincial de Jaén por importe de 2.999.772,00€, para el proyecto mencionado. (Proyecto de gasto 2024/IA5)

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	195/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 28

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.4320.619.01	P.R.T.R.74 Recuperación para uso turístico Iglesia Antiguo Convento de Santo Domingo	2.999.772,00	740.4320.619.01/2024
	TOTAL	2.999.772,00	

Como quiera que al día de la fecha no está aprobada la Liquidación del Presupuesto de 2024 y emitido informe por el del Sr. Interventor, de fecha 18 de febrero de 2025, en el que hace constar, "Que en base a los datos del sistema informático gestión económica (SICAL), existen suficientes recursos financieros (compromisos firmes de aportación) para financiar la incorporación de las siguientes aplicaciones presupuestarias formando parte del área contable de proyecto de gasto", siendo tales aplicaciones las de referencia, se financia el siguiente compromiso firme de aportación

Concepto Presupuestario	Importe del compromiso firme de aportación
PRTR74 subvención Ministerio Industria y Turismo Recuperación para uso turístico Iglesia Antiguo Convento de Santo Domingo	2.999.772,00
TOTAL	2.999.772,00

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Estableciéndose que son susceptibles de incorporación los siguientes créditos:

•Los créditos extraordinarios, los suplementos y las transferencias de crédito que hayan sido concedidos o autorizados en el último trimestre del ejercicio.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	196/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 29

• Los créditos que amparen compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

• Los créditos por operaciones de capital.

• Los créditos autorizados en función de la efectiva recaudación de los derechos afectados.

Siendo requisitos necesarios para la incorporación:

• Que se trate de créditos comprometidos en cualquiera de las situaciones anteriores.

• Que existan suficientes recursos financieros para incorporarlos.

• Que no se trate de créditos declarados no disponibles.

• Que únicamente pueden ser aplicados dentro del ejercicio en que la incorporación se acuerde y para los mismos gastos que motivaron su concesión y autorización, cuando se trate de modificaciones de crédito aprobadas en el último trimestre.

La incorporación de créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados es obligatoria, salvo que se desista total o parcialmente de iniciar o continuar la ejecución del gasto.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Se financiará con cargo al Fondo de Contingencia o bien mediante recursos financieros suficientes para ello, acompañándose memoria en la que se indiquen cuales son incorporables. Si los recursos financieros no alcanzaran a cubrir el volumen de gasto dimanante de la incorporación de remanentes, el Diputado responsable, previo informe de la Intervención, establecerá la prioridad de actuaciones a cuyo fin se tendrá en cuenta la necesidad de atender, en primer lugar el cumplimiento de obligaciones resultantes de compromisos de gastos aprobados en el ejercicio anterior.

Se determina que son recursos financieros, el remanente líquido de tesorería y los nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el presupuesto corriente. Y en el caso de incorporación de remanentes de créditos para gastos con

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 30

financiación afectada se consideran recursos financieros suficientes, preferentemente los excesos de financiación y los compromisos firmes de aportación afectados a los remanentes que se pretende incorporar, y, en su defecto, los recursos genéricos antes mencionados, en cuanto a la parte del gasto financiable, en su caso con recursos no afectados.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. Que, por otra parte, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución. Si de la documentación remitida se detectara alguna deficiencia lo pondrá en conocimiento de la unidad tramitadora con el fin de que proceda a su subsanación o, en su defecto, alegue lo que estime conveniente, en el plazo de 10 días naturales a contar desde la recepción de la comunicación del servicio.

Las discrepancias que puedan surgir en la tramitación serán resueltas por la Dirección del Área de Economía y Hacienda

En la documentación que remita el proponente, deberán justificarse adecuadamente las causas que imposibilitan su ejecución en ejercicios posteriores. En último término, la apreciación de la imposibilidad de su demora corresponde a la diputada de economía y hacienda en la propuesta que eleve al pleno en orden a la aprobación del expediente”.

III. Que, en el artículo 8.7 de las vigentes Bases de Ejecución, se establece que “Cuando por razones de urgencia, debidamente motivadas por el proponente, deba tramitarse un expediente de modificación de crédito a financiar mediante remanente de tesorería para gastos generales, sin haberse aprobado, previamente, la liquidación del presupuesto, se podrá iniciar si de la información económica remitida por el interventor al ministerio pertinente, en cumplimiento de la legislación sobre estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, se advierte la existencia de recursos financieros suficientes para ello. A tal efecto, la intervención emitirá informe sobre la suficiencia de dichos recursos”.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	198/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 31

En consecuencia, y a la vista del certificado del Sr. Interventor sobre existencia de remanente de crédito así como el informe relativo a la suficiencia de recursos financieros para financiar el expediente de referencia, de fecha 18 de febrero de 2025, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente nº 5/2025 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones. El expediente habrá de aprobarse por Resolución del Presidente, de la que se dará cuenta al Pleno

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARI A	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.4320.619.01	P.R.T.R.74 Recuperación para uso turístico Iglesia Antiguo Convento de Santo Domingo	2.999.772,00	740.4320.619.01/2024
TOTAL		2.999.772,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
PRTR74 Subvención Ministerio Industria y Turismo Recuperación para uso turístico Iglesia Antiguo Convento de Santo Domingo/2024	2.999.772,00	000.720.00
TOTAL	2.999.772,00	

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho"

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación"

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 32

Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
740.4320.619.01	P.R.T.R.74 Recuperación para uso turístico Iglesia Antiguo Convento de Santo Domingo	2.999.772,00	740.4320.619.01I/2024
	TOTAL	2.999.772,00	

ESTADO DE INGRESOS

CON COMPROMISOS FIRMES DE APORTACIÓN

Concepto Presupuestario	Importe de los compromisos firmes de aportación	Concepto del vigente presupuesto a que se incorpora
PRTR74 Subvención Ministerio Industria y Turismo Recuperación para uso turístico Iglesia Antiguo Convento de Santo Domingo/2024	2.999.772,00	000.720.00
TOTAL	2.999.772,00	

“

CUARTO: Aprobación del expediente n° 7/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito, aprobado mediante Resolución n° 148 de fecha 14 de marzo de 2025, del siguiente tenor literal:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 33

“Vista la propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, que a continuación se transcribe, y el informe del Sr. Interventor sobre aprobación del **expediente nº 7/2025 de Incorporación de Remanentes de Crédito** en el Presupuesto de la Diputación Provincial para 2025, por importe de **4.506.995,29 €**

*“Se instruye el expediente **número 7/2025** relativo a la modificación de crédito en el Presupuesto de la Diputación Provincial para el año 2025 por **incorporación de remanentes de crédito** del Presupuesto del ejercicio anterior por importe de **4.506.995,29€** a la vista del informe emitido por el Jefe de Servicio de Economía y Hacienda que literalmente se transcribe:*

“Que emite la técnico del Servicio de Economía y Hacienda a petición del Jefe del Servicio, relativo al expediente 7/2025 de modificación de crédito, mediante Incorporación de Remanentes de Crédito, con fundamento en los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Que con fecha 14 de febrero de 2025, mediante notas nº 14557 y nº14559, y fecha 21 de febrero de 2025, mediante nota nº16767, el Diputado del Área de Promoción y Turismo, solicita la tramitación del expediente de incorporación de remanentes para hacer frente a las siguientes actuaciones:

- Proyecto denominado “PSTD Diputación Jaén: Oleotour Jaén, impulsor del desarrollo turístico sostenible de la provincia”, de conformidad con lo previsto en la “Orden de la Consejería de Turismo, Cultura y Deporte por la que se resuelve la concesión de la subvención solicitada por la Diputación Provincial de Jaén, regulada mediante la Orden de 12 de mayo de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y se efectúa la Convocatoria para la concesiones de subvenciones, en régimen de concurrencia no competitiva, a entidades locales para la ejecución de los planes de sostenibilidad turística en destinos que integran el Plan Territorial de Sostenibilidad Turística de Andalucía 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (C14.I1.2)”, cuyo crédito pendiente de ejecutar asciende a un total de 4.405.290,59€ (Proyecto de gasto 2023/OA52).

Para la correcta ejecución del citado proyecto, por parte del Área de Infraestructuras municipales, en 2024, se crean dos nuevos proyectos de gastos a los que se le asocia crédito, conforme al siguiente detalle

- PGFA 2023 OA 52: 3.889.675,05€
- PGFA 2024 IA 90: 486.558,73€

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	201/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 34

- PGFA 2024 IA 96: 29.056,81€

• Proyecto denominado “Extensión y consolidación de la experiencia turística sostenible OleoTurismo en España”, en relación con la Resolución definitiva de concesión de ayudas de la Secretaría de Estado de Turismo de fecha 9 de octubre de 2024, por la que se acuerda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 de la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre, por la se establecen las bases reguladoras de las ayudas para el Programa “Experiencias Turismo España” y se aprueba su convocatoria para el ejercicio 2021, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y la Orden ICT/182/2022, de 10 de marzo, por la que se modifican la Orden ITC/1524/2021, de 30 de diciembre, así como la Orden ICT/293/2022, de 31 de marzo, por la que se modifica la Orden ICT/1524/2021, de 30 de diciembre se ha acordado estimar el expediente ETE-010000-2023-85. De acuerdo con el Anexo I de la citada Resolución le corresponde a la Diputación Provincial de Jaén, la cantidad de 74.200,00€ (Proyecto de gasto 2024 OA 32), que ha de incorporarse mediante el oportuno expediente de modificación presupuestaria.

• Proyecto denominado “Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible”, según la Resolución de la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, de 6 de julio de 2023, por la que, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la transformación digital y modernización de las entidades locales que forman parte del Camino de Santiago, integradas en la Red de Destinos Turísticos Inteligentes para su impulso y consolidación, hacia un modelo basado en la sostenibilidad medioambiental, socioeconómica y territorial, y se procede a la convocatoria del ejercicio 2021, publicada en el Portal de Ayudas del Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, y su posterior modificación Orden ICT/414/2022, de 9 de mayo, por la que se modifican las ordenes ICT/1519/2021, ICT/1527/2021 e ICT/1528/2021, de 30 de diciembre, por las que se aprueban las bases reguladoras de ayudas y subvenciones en el ámbito turístico, y se procede a convocarlas en 2021, en el marco del PRTR y a la vista de la Resolución definitiva, de 7 de julio de 2023, dictada por el Subdirector General de Cooperación y Competitividad, por la que se concede a la Diputación Provincial de Jaén una subvención para la ejecución del citado proyecto, y cuyo importe pendiente de ejecutar asciende a 27.504,70€ (Proyecto de gasto 2023 OA 47), que ha de incorporarse mediante el oportuno expediente de modificación.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	202/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 35

Según lo expuesto, se propone la siguiente modificación en el estado de gastos

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.14300.I/ 2023	PRTR76. Retribuciones básicas funcionarios interinos PSTD OleotourJaén	44.853,46	741.4322.14300.I/ 2023
741.4322.14301.I/ 2023	PRTR76. Retribuciones complementarias funcionarios interinos PSTD OleotourJaén	50.047,85	741.4322.14301.I/ 2023
741.4322.16000.I/ 2023	PRTR76. Seguridad Social PSTD OleotourJaén	31.195,03	741.4322.16000.I/ 2023
741.4322.22602.I/ 2023	PRTR76. Publicidad y propaganda PSTD OleotourJaén	264.000,00	741.4322.22602.I/ 2023
741.4322.22606.I/ 2023	PRTR76. Reuniones, conferencias y cursos PSTD OleotourJaén	29.134,25	741.4322.22606.I/ 2023
741.4322.22615.I/ 2023	PRTR76. Acciones de dinamización PSTD OleotourJaén	80.000,00	741.4322.22615.I/ 2023
741.4322.22619.I/ 2023	PRTR76. Material promocional PSTD OleotourJaén	25.000,00	741.4322.22619.I/ 2023
741.4322.22706.I/ 2023	PRTR76. Estudios y trabajos técnicos PSTD OleotourJaén	722.060,00	741.4322.22706.I/ 2023
741.4322.22799.I/ 2023	PRTR76. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales PSTD OleotourJaén	7.000,00	741.4322.22799.I/ 2023
741.4322.60901.I/ 2023	PRTR76. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general PSTD OleotourJaén	*330.000,00	741.4322.60901.I/ 2023
741.4322.65001.I/ 2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Consorcio Vía Verde Aceite PSTD OleotourJaén	270.000,00	741.4322.65001.I/ 2023

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 203/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 36

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.65002.I/ 2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamiento PSTD OleotourJaén	**2.392.000,00	741.4322.65002.I/ 2023
741.4322.65006.I/ 2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía PSTD OleotourJaén	160.000,00	741.4322.65006.I/ 2023
740.4320.22706	Estudios y trabajos técnicos	74,200,00	740.4320.22706.I/ 2024
741.4320.14302.I/ 2023	PRTR73. Retribuciones básicas funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	715,66	741.4320.14302.I/ 2023
741.4320.14303.I/ 2023	PRTR73. Retribuciones complementarias funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	428,38	741.4320.14303.I/ 2023
741.4320.16002.I/ 2023	PRTR73. Seguridad Social Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	509,46	741.4320.16002.I/ 2023
741.4320.22602	Publicidad y Propaganda	425,00	741.4320.22602.I/ 2024
741.4320.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.894,5	741.4320.22706.I/ 2024
741.4320.62901	PRTR 73. Inversiones Nuevas. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	1.105,55	741.4320.62901.I/ 2024

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 204/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 37

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4320.65003	PRTR 73. Inversión Gestión para Otros Entes Públicos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	22.426,15	741.4320.65003/I.2024
TOTAL		4.506.995,29	

*29.056,81€ del PG2024/IA96 y 300.943,19€ del PG 2023/OA52

** 486.558,73 del PG 2024/IA 90 y 1.905.441,27€ del PG 2024/OA 52

En relación a la financiación, a pesar de no estar aprobada, al día de la fecha, la liquidación del presupuesto del ejercicio 2024, el Sr Interventor emite informe el 21y 27 de febrero de 2025 en el que se hace constar "Que existen recursos financieros suficientes consistentes en excesos de financiación afectados a los remanentes que se pretende incorporar", entre las que se encuentran las aplicaciones de referencia, financiándose en consecuencia, con remanente de tesorería para gastos con financiación afectada, por importe de 4.506.995,29€

A los hechos que anteceden le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.-Que el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, los artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril y el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución establecen que la Incorporación de remanentes de crédito es la modificación que supone un incremento del Estado de gastos consistente en trasladar al mismo los remanentes de crédito no anulados al cierre del ejercicio anterior, siempre que reúnan los requisitos que establecen los artículos 182 del T.R.L.H.L. y 47 y 48 del Real Decreto 500/1990.

Por otra parte establece que para su tramitación es necesario que se incoen a instancia de las unidades administrativas que tengan a su cargo la gestión de los créditos, por el órgano competente y se dirigirán a la Diputada de Economía y Hacienda, siendo imprescindible, que la Intervención General certifique la existencia de remanente de crédito del ejercicio anterior. Asimismo, la Regla 19 de la Orden HAP/1781/2013, de 20

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 205/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 38

de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del modelo normal de contabilidad local, establece que cuando se tramiten expedientes de incorporación de remanentes de crédito será necesaria la oportuna certificación de existencia de remanente de crédito suficiente del ejercicio anterior.

Corresponde al Presidente de la Diputación Provincial su aprobación, debiendo dar cuenta al pleno y siendo ejecutiva desde que se dicte la resolución de aprobación.

II. De igual forma, el artículo 8.3. de las Bases de Ejecución dispone que, “Todo expediente de modificación de créditos exige propuesta razonada de la variación a la que habrá de acompañarse la documentación necesaria que acredite la viabilidad del gasto cuya ejecución se propone en el presente ejercicio e informe, cuando proceda, emitido por la unidad administrativa que tiene a su cargo la gestión de los créditos en el que habrá de fundamentarse que la reducción de la aplicación presupuestaria que va a financiar la citada variación no produce detrimento alguno y que, por tanto, es factible, debiendo remitirse la documentación mencionada a la diputada delegada de Economía y Hacienda para que determine lo procedente en orden a su incoación. Es requisito para la tramitación del expediente por el Área que en el mismo obre la documentación de referencia, debiendo procederse, en caso contrario, a su devolución.

En consecuencia, y a la vista del certificado y del informe emitido por el Sr. Interventor, de fecha 21 y 27 de febrero de 2025, sobre existencia de remanente de crédito, procede la tramitación, a propuesta de la Diputada Delegada de Economía y Hacienda, del expediente n^o 7/2025 de Incorporación de remanentes de crédito, mediante la realización en los Estados de Ingresos y Gastos del Presupuesto Provincial, de las siguientes modificaciones.

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.14300.I/2023	PRTR76. Retribuciones básicas funcionarios interinos PSTD OleotourJaén	44.853,46	741.4322.14300.I/2023

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	206/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 39

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.14301.I/2023	PRTR76. Retribuciones complementarias funcionarios interinos PSTD OleotourJaén	50.047,85	741.4322.14301.I/2023
741.4322.16000.I/2023	PRTR76. Seguridad Social PSTD OleotourJaén	31.195,03	741.4322.16000.I/2023
741.4322.22602.I/2023	PRTR76. Publicidad y propaganda PSTD OleotourJaén	264.000,00	741.4322.22602.I/2023
741.4322.22606.I/2023	PRTR76. Reuniones, conferencias y cursos PSTD OleotourJaén	29.134,25	741.4322.22606.I/2023
741.4322.22615.I/2023	PRTR76. Acciones de dinamización PSTD OleotourJaén	80.000,00	741.4322.22615.I/2023
741.4322.22619.I/2023	PRTR76. Material promocional PSTD OleotourJaén	25.000,00	741.4322.22619.I/2023
741.4322.22706.I/2023	PRTR76. Estudios y trabajos técnicos PSTD OleotourJaén	722.060,00	741.4322.22706.I/2023
741.4322.22799.I/2023	PRTR76. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales PSTD OleotourJaén	7.000,00	741.4322.22799.I/2023
741.4322.60901.I/2023	PRTR76. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general PSTD OleotourJaén	*330.000,00	741.4322.60901.I/2023
741.4322.65001.I/2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Consorcio Vía Verde Aceite PSTD OleotourJaén	270.000,00	741.4322.65001.I/2023
741.4322.65002.I/2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamientos PSTD OleotourJaén	**2.392.000,00	741.4322.65002.I/2023

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	207/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 40

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.65006.I/2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía PSTD OleotourJaén	160.000,00	741.4322.65006.I/2023
740.4320.22706	Estudios y trabajos técnicos	74,200,00	740.4320.22706.I/2024
741.4320.14302.I/2023	PRTR73.Retríbuciones básicas funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	715,66	741.4320.14302.I/2023
741.4320.14303.I/2023	PRTR73. Retribuciones complementarias funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	428,38	741.4320.14303.I/2023
741.4320.16002.I/2023	PRTR73. Seguridad Social Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	509,46	741.4320.16002.I/2023
741.4320.22602	Publicidad y Propaganda	425,00	741.4320.22602.I/2024
741.4320.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.894,5	741.4320.22706.I/2024
741.4320.62901	PRTR 73.Inversiones Nuevas. Camino Mozárabe de SantiagoTurístico, Inteligente y Sostenible	1.105,55	741.4320.62901.I/2024
741.4320.65003	PRTR 73. Inversión Gestión para Otros Entes Públicos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	22.426,15	741.4320.65003/I.2024
TOTAL		4.506.995,29	

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	208/231





Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 41

ESTADO DE INGRESOS

CON REMANENTE DE TESORERÍA

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	4.506.995,29
TOTAL		4.506.995,29

Tal es el parecer de la informante sin perjuicio de otro mejor fundado en derecho."

Con fundamento en cuanto antecede se somete la presente propuesta a informe de la Intervención Provincial a los efectos de su tramitación, para, si procede, se eleve al órgano competente para su aprobación".

Considerando que el expediente cumple lo dispuesto en el artículo 182 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 14.3. a) de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto y artículos 47 y 48 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, así como lo establecido en el artículo 14 de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto.

Considerando que es competencia del Presidente la aprobación del referido expediente, en virtud de lo expuesto en el artículo 14, apartado 4 de las Bases de Ejecución del Presupuesto para 2025.

RESUELVO:

PRIMERO Y UNICO: Aprobar el expediente de referencia, introduciéndose en los estados de gastos e ingresos las siguientes modificaciones:

ESTADO DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.14300.I/2023	PRTR76. Retribuciones básicas funcionarios interinos PSTD OleotourJaén	44.853,46	741.4322.14300.I/2023

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 209/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 42

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.14301.I/2023	PRTR76. Retribuciones complementarias funcionarios interinos PSTD OleotourJaén	50.047,85	741.4322.14301.I/2023
741.4322.16000.I/2023	PRTR76. Seguridad Social PSTD OleotourJaén	31.195,03	741.4322.16000.I/2023
741.4322.22602.I/2023	PRTR76. Publicidad y propaganda PSTD OleotourJaén	264.000,00	741.4322.22602.I/2023
741.4322.22606.I/2023	PRTR76. Reuniones, conferencias y cursos PSTD OleotourJaén	29.134,25	741.4322.22606.I/2023
741.4322.22615.I/2023	PRTR76. Acciones de dinamización PSTD OleotourJaén	80.000,00	741.4322.22615.I/2023
741.4322.22619.I/2023	PRTR76. Material promocional PSTD OleotourJaén	25.000,00	741.4322.22619.I/2023
741.4322.22706.I/2023	PRTR76. Estudios y trabajos técnicos PSTD OleotourJaén	722.060,00	741.4322.22706.I/2023
741.4322.22799.I/2023	PRTR76. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales PSTD OleotourJaén	7.000,00	741.4322.22799.I/2023
741.4322.60901.I/2023	PRTR76. Otras inversiones nuevas en infraestructuras y bienes destinados al uso general PSTD OleotourJaén	*330.000,00	741.4322.60901.I/2023
741.4322.65001.I/2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Consorcio Vía Verde Aceite PSTD OleotourJaén	270.000,00	741.4322.65001.I/2023
741.4322.65002.I/2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Ayuntamientos PSTD OleotourJaén	**2.392.000,00	741.4322.65002.I/2023

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 210/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 43

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE REMANENTE A INCORPORAR	APLICACIÓN VIGENTE PRESUPUESTO A QUE SE INCORPORA EL REMANENTE
741.4322.65006.I/2023	PRTR76. Inversiones gestionadas para otros entes públicos. Comunidad Autónoma de Andalucía PSTD OleotourJaén	160.000,00	741.4322.65006.I/ 2023
740.4320.22706	Estudios y trabajos técnicos	74,200,00	740.4320.22706.I/ 2024
741.4320.14302.I/2023	PRTR73.Retribuciones básicas funcionarios interinos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	715,66	741.4320.14302.I/ 2023
741.4320.14303.I/2023	PRTR73. Retribuciones complementarias funcionarios interinos Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	428,38	741.4320.14303.I/ 2023
741.4320.16002.I/2023	PRTR73. Seguridad Social Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	509,46	741.4320.16002.I/ 2023
741.4320.22602	Publicidad y Propaganda	425,00	741.4320.22602.I/ 2024
741.4320.22706	Estudios y Trabajos Técnicos	1.894,5	741.4320.22706.I/ 2024
741.4320.62901	PRTR 73.Inversiones Nuevas. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	1.105,55	741.4320.62901.I/ 2024
741.4320.65003	PRTR 73. Inversión Gestión para Otros Entes Públicos. Camino Mozárabe de Santiago Turístico, Inteligente y Sostenible	22.426,15	741.4320.65003/I.2024
TOTAL		4.506.995,29	

**ESTADO DE INGRESOS
CON REMANENTE DE TESORERÍA**

CONCEPTO	DENOMINACIÓN	IMPORTE
----------	--------------	---------

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Área de Economía, Hacienda y Asistencia a Municipios			Órgano Pleno
Sesión N ^o 3	N ^o Acuerdo 36	Fecha 28/03/2025	Hoja 44

000.870.10	Remanente de Tesorería para gastos con financiación afectada	4.506.995,29
TOTAL		4.506.995,29

“

La Comisión de Economía, Hacienda, Asistencia a Municipios y Servicios Municipales, queda enterada y dispone su elevación al Pleno de la Corporación.

El Pleno de la Corporación queda enterado.

V^o B^o
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	212/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	37	28/03/2025	1

37	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "REPARACIÓN INMINENTE DE LOS DESPERFECTOS DE LA RESIDENCIA LÓPEZ BARNEO, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA SU LIMPIEZA Y EL CUIDADO DE LOS USUARIOS"
-----------	--

Previa ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Nuñez** y que es del siguiente contenido:

"Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

**REPARACIÓN INMINENTE DE LOS DESPERFECTOS DE LA RESIDENCIA
LÓPEZ BARNEO, LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL NECESARIO PARA
SU LIMPIEZA Y EL CUIDADO DE LOS USUARIOS**

Una sociedad avanzada se mide por los servicios que somos capaces de prestar a los sectores más vulnerables. Cuando ofertamos plazas de guardería, cuando hablamos de ayuda a domicilio o cuando ofrecemos plazas para residencias, además de liberar a los familiares, lo hacemos convencidos de que las administraciones prestarán el mejor servicio posible, pues dejamos en sus manos lo mejor que tenemos.

Esta Diputación Provincial es propietaria y gestiona la residencia López Barneo, un centro que oferta "una atención basada en cuidados especializados a personas con retraso mental" (hasta la Constitución se cambió, actualicen la página web) y trastornos del espectro autista para mantener las capacidades físicas,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	213/231





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 37	Fecha 28/03/2025	Hoja 2

psíquicas y/o sociales de los residentes y así promover la autonomía personal y atender a la dependencia.

La residencia cuenta con 105 plazas, de las que la mayoría son concertadas por la Junta de Andalucía. Durante este año, el Gobierno de Juanma Moreno ha aumentado el precio de las plazas hasta en un 24%, lo que debería servir para mantener un servicio de calidad como nuestros residentes merecen y sus familiares exigen.

Pero por desgracia la realidad es bien distinta, algo que este grupo ha denunciado en sucesivas ocasiones, desplazándonos incluso a la propia residencia para comprobar el estado de las instalaciones. Tras dejar un tiempo prudencial para que se resolvieran los problemas, tanto los trabajadores como los familiares de las personas residentes están muy descontentos por los servicios que esta Diputación presta. Falta de limpieza, insuficiente personal, mal mantenimiento, instalaciones obsoletas y un largo etcétera de incumplimientos indigno para el servicio y cuidados que requieren nuestros residentes.

Por todo lo expuesto, exigimos a esta Diputación Provincial:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1. La reparación inminente de todos los desperfectos, especialmente los de seguridad.
2. La actualización de los sistemas obsoletos para mejorar la estancia de las personas residentes.

La contratación del personal necesario para prestar todos los servicios que nuestros residentes necesitan.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular y la **Sra. Medina Teba** del Grupo Socialista. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCF&time=1651&open=y>

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 37	Fecha 28/03/2025	Hoja 3

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto a favor de doce miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
PÁGINA		215/231	





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 38	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

38	PROPOSICIÓN DEL GRUPO DEL PARTIDO POPULAR: "REPROBACIÓN AL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN POR SU COMENTARIO MACHISTA".
-----------	---

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Camacho Nuñez** y que es del siguiente contenido:

" Luis Mariano Camacho Núñez, en calidad de portavoz del Grupo Popular en la Diputación Provincial de Jaén, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, formula para su debate y aprobación, si procede, por el Pleno de la Corporación la siguiente **MOCIÓN**:

REPROBACIÓN AL PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JÁEN POR SU COMENTARIO MACHISTA

28 marzo de 2025, y aunque parezca mentira, aún tenemos que estar celebrando el 8M y luchando por una igualdad real entre hombres y mujeres, por trabajos dignos que no sean denigrantes, por la libertad sexual y sin mutilaciones, por las mismas oportunidades laborales sin techos de cristal y salarios justos, y, sobre todo, sin violencia machista.

Desde todas las administraciones, de una manera u otra, con ministerios, consejerías, áreas o concejalías específicas, legislamos y trabajamos en pro de los derechos de nuestras compañeras, madres, hijas, amigas... en definitiva para que no tengamos que celebrar ese día morado y la justicia sea tan justa de una vez por todas, que esta necesaria lucha se convierta en la lógica armonía y convivencia fraternal de igual a igual.

Todos somos humanos, podemos cometer errores, todos nos equivocamos. Pero lo inconcebible, abyecto e insultante, es que en este salón plenario, en la casa de todos los jienenses, en este palacio institucional se viertan comentarios

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	38	28/03/2025	2

machistas, subidos de tono e irrespetuosos contra una compañera desde la Presidencia, con la risa cómplice de algunas compañeras que avisan del despropósito con toques o “calla , calla” sin condenar explícitamente el abuso de poder y menosprecio a una mujer, y lo que no es digno de un representante público, sin que haya una disculpa real y sincera por semejante escena vergonzante.

Aquí y ahora tiene esta oportunidad, Sr. Reyes, y toda vez que hay una alusión personal clara y manifiesta, utilícela para concederse un turno de palabra en el que mirando a los ojos pida perdón a la Diputada del Grupo Popular D^a. Mercedes Flores. Si es así esta moción decaerá quedando sobre la mesa.

En vista de su negativa, proponemos las siguientes:

PROPUESTAS DE ACUERDO

1.- Reprobar al Presidente de la Corporación Provincial D. Francisco Reyes Martínez por su comentario machista, irrespetuoso e inapropiado y su indolencia ante el honor y dignidad de nuestra compañera D^a. Mercedes Flores.”

A continuación se abre debate en el que intervienen el **Sr. Camacho Nuñez** del Grupo Popular, la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista y la **Sra. Flores Sánchez** del Grupo Popular. El contenido íntegro del debate se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCE&time=2822&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta rechazada con el voto en contra de quince diputados y diputadas del Grupo Socialista y el voto a favor de doce miembros de la Corporación del Grupo Popular.

Tras la votación, el **Sr. Presidente** toma la palabra para realizar la siguiente intervención disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCE&time=3751&open=y>

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	217/231





Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión Nº 3	Nº Acuerdo 39	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

39	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ANDALUCÍA".
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por la **Sra. Parra Ruiz** y que es del siguiente contenido:

"El grupo PSOE de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente proposición sobre

MOCIÓN EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ANDALUCÍA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Gobierno de España ha ofrecido a las comunidades autónomas una condonación de deuda. Andalucía va a ser la comunidad más beneficiada con 18.791 millones de euros. En 2025, Andalucía pagará 4.297,2 millones de euros en concepto de amortización e intereses del endeudamiento.

La medida del Gobierno le permitirá mejorar su posición financiera, acceder en mejores condiciones a los mercados, ganar autonomía política y contar con más recursos para sanidad, educación o servicios sociales. Además, verá reducida su deuda casi a la mitad. Con esta decisión, se corrige la respuesta fallida del PP a la anterior crisis económica que obligó a las CCAA a un sobreendeudamiento y se tiene en cuenta a las CCAA que actualmente están infrafinanciadas, como Andalucía.

El Gobierno de España actúa en dos vías: más recursos que nunca (53.800 millones más) y reduciendo la deuda a la que nos obligaron los gobiernos del PP para sostener los servicios públicos (18.800 millones de euros). Quien rechace esta medida estará anteponiendo los intereses partidistas del PP a los de Andalucía.

El Estado asumirá 83.252 millones de euros de deuda de las Comunidades Autónomas. Se trata de una medida sin precedentes que beneficia a todas las

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	218/231





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	39	28/03/2025	2

comunidades de régimen común, independientemente de que tengan o no deuda con el FLA u otro mecanismo de financiación extraordinario del Estado.

Esa política de apoyo a las CCAA ha permitido que, en los siete años de Gobierno de Pedro Sánchez, los gobiernos autonómicos reciban, excluyendo los fondos europeos, 300.000 millones más de recursos que en los siete años de Mariano Rajoy. De hecho, entre las medidas adoptadas se encuentran los 30.000 millones de fondos COVID transferidos por el Estado a las CCAA o los 4.400 millones de liquidaciones negativas que el Estado asumió, entre otras actuaciones.

Por otro lado, hay que recordar que en el Estatuto de Autonomía para Andalucía, los ayuntamientos están contemplados como lo que son, parte del Estado, y recoge en su artículo 192.1 que “una ley regulará la participación de las Entidades Locales en los tributos de la Comunidad Autónoma, instrumentada a través de un fondo de nivelación municipal de carácter incondicionado”.

No es hasta el año 2011 cuando ve la luz la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dando un paso importante en la autonomía local de nuestra tierra.

Dicha ley en su Preámbulo recoge: “la presente ley regula la colaboración financiera de la Comunidad Autónoma de Andalucía con las entidades locales de su territorio, a través de la participación de estas en los recursos económicos de aquella, sobre la base de los principios de eficiencia, equidad, corresponsabilidad fiscal y lealtad institucional”. Igualmente, en su artículo 4, para la dotación del fondo, establece que en 2014 la dotación debía ser de 600.000.000 euros. Sin embargo, a día de hoy, este compromiso sigue sin cumplirse.

Según las Estadísticas de Recaudación Tributaria de la Junta de Andalucía, la recaudación total ha crecido desde 2018 a 2024 en 6.600 millones de euros, un 40%. La PATRICA en este período ha pasado de 480 millones de euros a 535 millones de euros, un aumento de 55 millones de euros, un 11,5%. El gobierno andaluz solo ha destinado a las Entidades Locales un 0,8% de todo su incremento de recaudación tributaria.

Que la PATRICA para el año 2025 solo tenga una dotación de 535M€ supone un pírrico crecimiento del 0,94% respecto al año anterior, una cantidad ridícula y alejada del 4,5% de media que ha crecido el presupuesto y que contrasta con el 13% de aumento de las entregas a cuentas que el Gobierno de España pretende enviar a los Ayuntamientos.

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	219/231





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	39	28/03/2025	3

Por todo ello el Grupo socialista, propone al pleno de la Diputación de Jaén, la adopción de los siguientes

ACUERDOS

Primero. Instar a la Junta de Andalucía a aceptar la condonación de deuda que el Gobierno de España ha propuesto a las Comunidades Autónomas en su reunión del Consejo de Política Fiscal y Financiera del 26 de febrero de 2025.

Segundo. Instar a la Junta de Andalucía a la aplicación del artículo 4 de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con el objetivo de cumplir de forma inmediata lo previsto para el ejercicio 2014 de que dicha dotación sea de 600.000.000 euros, así como establecer un mecanismo para satisfacer a las entidades locales andaluzas, mediante dotaciones económicas extraordinarias en la presente Legislatura, asumiendo la 'deuda histórica' acumulada con las entidades locales en base a la determinación de los Ingresos Tributarios de la Comunidad Autónoma (ITA) en el periodo entre 2015 y 2024.

Tercero. Instar a la Junta de Andalucía a la creación de un grupo de estudio, con participación de los grupos políticos con representación parlamentaria y las entidades locales, sobre las posibilidades de mejora de la Ley 6/2011, de 11 de junio, reguladora de la participación de las entidades locales en los tributos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente, en lo que se refiere a la determinación de los Ingresos Tributarios (ITA) de la Comunidad Autónoma para su actualización anual y las variables que determinan la distribución del Fondo, sin perjuicio, de la búsqueda de una propuesta de consenso en el ámbito del municipalismo andaluz en relación a una propuesta de financiación local a nivel estatal.

Cuarto. Dar traslado de los presentes acuerdos al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, los grupos políticos con presencia en el Parlamento de Andalucía, la FAMP y los 97 ayuntamientos de la provincia de Jaén. “

Se abre debate en el que intervienen la **Sra. Dávila Jiménez** del Grupo Popular y la **Sra. Parra Ruiz** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	220/231





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	39	28/03/2025	4

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCF&time=4041&open=y>

El Grupo Popular presenta la siguiente **enmienda**:

**“ENMIENDA A LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO SOCIALISTA:
“EN DEFENSA DE LOS INTERESES DE ANDALUCÍA”**

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN .-

Se propone con la presente enmienda la sustitución de todos los acuerdos por los tres acuerdos siguientes:

1º.- El Pleno de la Corporación de esta Diputación Provincial insta a la Comunidad Autónoma de Andalucía a reclamar al Gobierno de la Nación que presente sin más demora una propuesta para la reforma global del sistema de financiación, que debió revisarse en el año 2014.

Asimismo, se insta a la Comunidad Autónoma de Andalucía a reclamar también la puesta en marcha de un fondo transitorio de nivelación hasta la aprobación de un nuevo modelo de financiación más justo y equitativo, que garantice la suficiencia de los recursos de las comunidades autónomas para atender las competencias que tienen atribuidas. De esta forma, las comunidades que reciben menos financiación por habitante ajustado que la media con el actual sistema podrán disponer de los mismos recursos para atender los servicios públicos y las necesidades de los municipios que el resto de los territorios de España.

2º.- El Pleno de esta Corporación Provincial insta al Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía a reclamar al Gobierno de la Nación que ninguna medida de carácter complementario a la reforma del sistema de financiación, como pudiera ser una quita de la deuda autonómica o la reestructuración de ésta, se ponga en marcha sin abordar previamente la reforma global del sistema de financiación, ni, por supuesto, se haga de manera independiente a dicha reforma, sino de forma coordinada y coherente con el nuevo diseño del sistema de financiación.

Asimismo, se insta a la Junta de Andalucía a exigir al Gobierno de la Nación que no trate de eludir el necesario debate sobre la reforma del sistema de financiación con medidas que, en todo caso, han de entenderse como medidas complementarias a la aprobación de un nuevo sistema de financiación.”

3º.- Dar traslado de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Hacienda de la administración autonómica, a la Federación

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE			FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA			FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA	221/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo 39	Fecha 28/03/2025	Hoja 5

Española de Municipios y Provincias, a la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y al Presidente del Gobierno de España”.

Sometida la Proposición en los términos que ha sido presentada a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cumplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: <https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==>

FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE		FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA		FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==	AC00024E	PÁGINA 222/231
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	40	28/03/2025	1

40	PROPOSICIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA: "POR EL ARREGLO INTENGRAL DE LAS CARRETERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA COMARCA SIERRA DE SEGURA".
-----------	--

Prevía ratificación de su inclusión en el orden del día por el Pleno de la Diputación, de conformidad con lo establecido en el artículo 97.2 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, la Corporación pasa a debatir esta Proposición presentada por el **Sr. Agea Martínez** y que es del siguiente contenido:

"El grupo PSOE de la Diputación Provincial de Jaén, al amparo de lo establecido en los artículos 97.3 y 91.4 del vigente Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su debate por el Pleno de esta Diputación y aprobación, si procede, la siguiente proposición sobre

POR EL ARREGLO INTEGRAL DE LAS CARRETERAS DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN LA COMARCA SIERRA DE SEGURA

La Comarca Sierra de Segura se encuentra situada en el extremo noreste de la provincia de Jaén. Está integrada dentro del Parque Natural de Cazorla, Segura y Las Villas, el Espacio Natural Protegido de mayor superficie de España, declarado Reserva de la Biosfera y Zona de especial protección para las Aves, representado un 67% del parque natural.

La población de esta comarca es de 22.340 habitantes con superficie de 1.931 Km². La conforman 13 municipios y numerosas aldeas. La economía basada principalmente en el sector agrario con un importante aprovechamiento agrícola, ganadero y forestal y destacando al turismo como sector emergente, turismo que ha ido sufriendo una evolución ascendente en número de visitantes y días de pernoctaciones Y que ha supuesto que este sector tenga mucha importancia en el empleo y desarrollo de esta comarca.

Son muchísimas las personas, turistas, trabajadores, transportistas, los que a diario circulan por las carreteras que vertebran esta comarca y que la une con el resto de la provincia y con otras limítrofes, también son muchas las personas que vienen a trabajar de otros pueblos, muchos los visitantes que vienen a pasar unos días de turismo y que necesitan unas comunicaciones dignas y seguras.

Una comarca que cuenta con las siguientes carreteras de la Junta de Andalucía:

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	223/231





Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	40	28/03/2025	2

La A-319 de Peal de Becerro a Hornos por Cazorla; la A-317 de La Puerta de Segura a Vélez Rubio; A-6300, desde el término municipal de Villarrodrigo hasta el límite de la provincia; A-6301 de Beas de Segura a Cortijos Nuevos; A-6302 de cruce de Nogueras a Orcera ;A-6303 de A-310 a Orcera; A-310 de Puente Genave a Siles. Todas ellas con un trazado sinuoso, con muchas curvas, que lo único que ha tenido en estos seis años son meras acciones de conservación con un parcheo intermitente; con continuas quejas de visitantes a la sierra que afea el prestigio internacional de nuestro parque natural. Todos ejemplos de la desidia y el abandono absoluto de Moreno Bonilla y la Junta de Andalucía sobre estas carreteras, aun siendo carreteras fundamentales para la comarca y la mejora de su conectividad.

Este abandono de las carreteras de la Junta de Andalucía en las carreteras de la comarca se complementa con la inexistencia de proyectos integrales en ninguna de las vías de la que es titular Moreno Bonilla en esta comarca que la cohesionan con el resto Andalucía y de España y que la cohesionan internamente.

No hay crecimiento económico sin buenas carreteras que permitan el progreso social y económico en nuestros pueblos. Moreno Bonilla tiene que salir ya de la apatía más extrema, planificando y ejecutando inversiones en infraestructuras viarias que supongan algo más que el mero parcheo al que estamos acostumbrados en estos 6 años de gobierno del PP en la Junta.

Para mejorar la competitividad empresarial, la productividad, mejores niveles de bienestar social y mejorar la cohesión y la seguridad vial en nuestra provincia es fundamental tener una red de carreteras en óptimas condiciones que permitan incrementar la accesibilidad y corregir los desequilibrios territoriales.

El Balance del PP y de Moreno Bonilla en la Junta de Andalucía en estos 6 años es terrorífico, mientras los avances en infraestructuras en otras provincias son patentes, a Jaén se le está sometiendo a un castigo impresionante, siendo la Comarca de Segura una de las comarcas más perjudicadas.

No es de recibo que la Comarca más extensa que se integra en uno de los Parques Naturales más diversos y visitados del mundo tenga los peores accesos del mundo, y las infraestructuras viarias necesitan de labores de conservación y mantenimiento, pero es muy importante adaptar dichas infraestructuras a las demandas, a las necesidades de los municipios y los ciudadanos del siglo XXI.

La Diputación provincial de Jaén con un presupuesto mucho más pequeño que el de la Junta de Andalucía ha aprobado un plan extraordinario para mejorar las carreteras titularidad de la Diputación, con un presupuesto récord en toda la historia de Diputación, siendo necesario que la Administración autonómica apueste

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	224/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo			Órgano
Secretaría General			Pleno
Sesión Nº	Nº Acuerdo	Fecha	Hoja
3	40	28/03/2025	3

por la mejora de las infraestructuras y de las carreteras en nuestra provincia con planes extraordinarios y no solo parcheos de puro mantenimiento.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Socialista propone al Pleno de esta Corporación el siguiente:

ACUERDO

- PRIMERO.** Que la Junta de Andalucía apruebe un plan extraordinario de mejora de su red de carreteras para la provincia de Jaén igual que ha hecho la Diputación Provincial de Jaén.
- SEGUNDO.** Que la Junta de Andalucía se ponga de manera urgente a realizar actuaciones integrales en las carreteras de la Comarca de Segura y no meros parcheos.
- TERCERO.** Dar cuenta de este acuerdo a la Presidencia de la Junta de Andalucía, a la Consejería de Fomento, articulación del territorio y vivienda , a la Delegación de gobierno en Jaén, a los portavoces de los grupos parlamentarios con representación en el Parlamento de Andalucía y a los ayuntamientos de Arroyo del Ojanco, Beas de Segura, Benatae, Genave, Hornos de Segura, La Puerta de Segura, Orcera, Puente de Genave, Santiago Pontones, Segura de la Sierra, Siles, Torres de Albánchez, Villarrodrigo.”

Se abre debate en el que intervienen el **Sr. Grimaldos García** del Grupo Popular y el **Sr. Agea Martínez** del Grupo Socialista cuyo contenido íntegro se recoge en el video que acompaña a la presente acta, disponible en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCF&time=5421&open=y>

Sometida la Proposición a votación ordinaria resulta aprobada por mayoría absoluta con el voto a favor de quince diputados y diputadas pertenecientes al Grupo Socialista, con el voto en contra de los doce miembros del Grupo Popular.

Cúmplase
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	225/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
U-1	3	28/03/2025	1

U-1	DICTAMEN SOBRE LA PROPUESTA DE ELEVACIÓN DE LOS PORCENTAJES DE LOS GASTOS PLURIANUALES PARA EL PROYECTO DE INVERSIÓN MUNICIPAL DENOMINADO “AMPLIACIÓN DEL CENTRO TECNOLÓGICO EN POLÍGONO SAN ISIDRO, BOBADILLA (ALCAUDETE)”.
------------	---

Prevía declaración de urgencia aprobada con el voto unánime de todos los Señores y Señoras asistentes que supone el quórum de la mayoría absoluta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el **Sr. Agea Martínez** da cuenta de la enmienda presentada al dictamen que es del siguiente contenido:

“El Sr. Presidente presenta propuesta de modificación, mediante Enmienda suscrita por el Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales, del Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales aprobado con fecha 21 de marzo de 2025, sobre la propuesta de elevación de los porcentajes del los gastos plurianuales para el Proyecto de Inversión Municipal denominado “Ampliación del Centro Tecnológico en Polígono San Isidro, Bobadilla (Alcaudete)”.

La propuesta de elevación de los gastos plurianuales del Proyecto fue sometida a Dictamen de la Comisión por razones de urgencia dada la naturaleza del Proyecto y para no comprometer su ejecución en los plazos previstos.

El Dictamen aprobado recoge en el punto primero de la parte dispositiva establecer el importe de compromiso de gasto para el ejercicio 2026 de la actuación plurianual denominada “Ampliación del centro tecnológico en polígono San Isidro, Bobadilla (Alcaudete)” en 885.480,92 €, de acuerdo con lo previsto en los arts. 174 del TRLRHL y 85 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril. Una vez redactado el Proyecto, debido a nuevas necesidades de programación, se ha propuesto un cambio en la distribución de las anualidades 2025 y 2026 planteada inicialmente en la Memoria descriptiva y justificativa de la actuación, aumentándose en 110.119,29 € el importe del compromiso de gasto para el ejercicio 2026 y minorándose en la misma cantidad el importe de la anualidad de 2025.

La modificación presentada no supone variación del importe del Proyecto, que asciende a 1.558.652,17 €.

Ante ello, en virtud de lo dispuesto en el artículo 97.5 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
U-1	3	28/03/2025	2

aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, procede someter a consideración del Pleno de la Corporación la modificación del dictamen con objeto de que se acuerde:

Primero: Aprobar la Enmienda al Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras y Servicios Municipales de 21 de marzo de 2025, quedando el Dictamen de la siguiente forma:

“El Sr. Presidente somete a Dictamen de la Comisión Informativa asunto no comprendido en el orden del día por razones de urgencia dada la naturaleza del proyecto y para no comprometer su ejecución en los plazos previstos, siempre que se vote por mayoría la procedencia de su incorporación, el informe propuesta elaborado por el Director del Área de Infraestructuras Municipales, proponiendo al Pleno autorizar la elevación de los porcentajes de gastos plurianuales para acometer el proyecto de inversión denominado “Ampliación del centro tecnológico en polígono San Isidro, Bobadilla (Alcaudete)”, cuyo contenido literal se transcribe:

“Informe propuesta elaborado por el Director del Área de Infraestructuras Municipales con objeto de que se tome Acuerdo por el Pleno de la Diputación, autorizando elevación de los porcentajes de gastos plurianuales para acometer el proyecto de inversión “Ampliación del centro tecnológico en polígono San Isidro, Bobadilla (Alcaudete)”, previo Dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales y EXPONE:

En virtud del Acuerdo de pleno en sesión ordinaria núm. 11 celebrada el día 28 de noviembre de 2024 se aprueba el Presupuesto General de 2025. Fueron aprobadas las aplicaciones presupuestarias correspondientes al Proyecto de "Ampliación del centro tecnológico en polígono San Isidro, Bobadilla (Alcaudete)" en las aplicaciones 2025.500.4330.62200 y 2026.500.4330.62200, siendo el total del Proyecto 1.346.342,50 €. El coste global de la obra experimentará un incremento respecto a la estimación inicial, debido a diversos factores como el incremento de precio de las materias primas así como la necesidad de adaptar el diseño a nuevos requerimientos técnicos o normativos, elevándose de los 1.346.342,50 € previstos a un total de 1.558.652,17 €.

Según la Memoria descriptiva y justificativa de la actuación elaborada por D^a Esperanza Romero Ramírez con fecha 18 de marzo de 2025 se estima que “el plazo de ejecución para la presente obra sea de trece meses, a partir del comienzo de la obra, que se realizará según lo establecido en la legislación de contratos de Administración Local, y subsidiariamente, la legislación de contratos del Estado. Se establece como

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo		Órgano	
Área de Infraestructuras Municipales		Pleno	
Acuerdo nº	Sesión Nº	Fecha	Hoja
U-1	3	28/03/2025	3

fecha de inicio estimada julio del 2025, por lo que la actuación se reparte entre los años 2025 y 2026, según el programa de trabajo adjunto.” Según la Memoria Descriptiva y Justificativa de la actuación mencionada anteriormente el importe del Proyecto asciende a 1.558.652,17 €, pretendiéndose mantener el importe de la anualidad de 2025 y asumir la diferencia en la anualidad de 2026 elevando así el porcentaje del gasto plurianual de la anualidad 2026.

Este compromiso de gasto para el ejercicio 2026 no puede ser asumido por el órgano concedente o gestor del gasto sin la previa autorización del Pleno, ya que el gasto de futuro supera el porcentaje previsto en el art. 174.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (TRLRHL), que es el 70% del gasto del importe del crédito del ejercicio anterior. Por ello, debe ser el Pleno, de conformidad con lo establecido en el punto 5 del 174, el que autorice la elevación de ese porcentaje o el que fije directamente el importe del crédito del ejercicio futuro, como así se establece en el art. 84.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

En virtud de lo expuesto, se propone al Sr. Diputado Delegado de Infraestructuras Municipales que, previo dictamen de la Comisión Informativa de Infraestructuras Municipales, eleve a Acuerdo al Pleno de la Diputación Provincial de Jaén y adopte lo siguiente:

Primero.-Establecer el importe de compromiso de gasto para el ejercicio 2026 de la actuación plurianual denominada “Ampliación del centro tecnológico en polígono San Isidro, Bobadilla (Alcaudete)” en 995.600,21 €, de acuerdo con lo previsto en los art. 174 del TRLRHL y 84 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Segundo.- De este Acuerdo se dará traslado a la Intervención para que sea fiscalizada favorablemente antes de su aprobación por el Pleno y a los Servicios de la Diputación que tengan interés en su tramitación.”

Sometido el Dictamen con la enmienda Propuesta a votación ordinaria, resulta aprobado por unanimidad del Pleno de la Corporación.

Cúmplase,
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

	RUEGOS Y PREGUNTAS
--	---------------------------

Se formulan los ruegos y preguntas que constan en el siguiente enlace:

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCE&time=6724&open=y>

Intervinientes:

- Sra. Flores Sánchez
- Sr. Camacho Nuñez
- Sra. Rescalvo Alguacil
- Sr. Presidente

Visto Bueno
El Presidente,

Doy Fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	229/231





DIPUTACIÓN PROVINCIAL
DE JAÉN

Dependencia/Organismo Secretaría General			Órgano Pleno
Sesión N° 3	N° Acuerdo	Fecha 28/03/2025	Hoja 1

	HOJA DE INCIDENCIAS
--	----------------------------

Primera. Se debaten conjuntamente los asuntos incluidos en los puntos 6 a 29 del orden del día.

Visto Bueno
El Presidente,

Doy fe
La Secretaria General,

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37A/MS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	230/231





ÓRGANO: PLENO

SESIÓN: Ordinaria. **Número:** 3 **FECHA:** 28 de marzo de 2025

Y sin más asuntos de que tratar, por el Sr. Presidente se levantó la sesión siendo las doce horas del día de la data, de todo lo cual se extiende la presente acta, que firma el Sr. Presidente conmigo, la Secretaria General, que doy fe.

DILIGENCIA FINAL

A la presente acta acompaña el video de la sesión, el cual recoge el contenido íntegro de las intervenciones producidas durante la misma y que ha sido firmado electrónicamente por mí la Secretaria General y el Presidente, siendo su código de verificación en la sede electrónica de la Diputación:

<https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCE>

Ambos documentos conforman, de manera indisoluble, la videoacta de la sesión, dándose con ello debido cumplimiento a lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Jaén aprobada por el Pleno de la Diputación Provincial y a las disposiciones sobre emisión y forma de los actos administrativos en soporte electrónico del artículo 26 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO: VIDEO CONVOCATORIA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 3/2025 DEL PLENO DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025.

CÓDIGO: VI0002ID

TIPO DOCUMENTO: DOCUMENTO LIBRE

CSV: 4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCE

URL

VERIFICACIÓN: <https://csv.dipujaen.es/?4EEE1A7AFC9817EDAC7B4EE4D4E4BFCE>

ALGORITMO DE CIFRADO: SHA512

HASH DOCUMENTO: 7089140c162036ac72d6729ba85bba72a1818c5e

Url de Verificación: https://verifirma.dipujaen.es/code/JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==			
FIRMADO POR	FRANCISCO REYES MARTÍNEZ - EL PRESIDENTE	FECHA Y HORA	13/05/2025 13:51:45
FIRMADO POR	MARÍA DOLORES MUÑOZ MUÑOZ - LA SECRETARIA	FECHA Y HORA	13/05/2025 11:26:36
ID. FIRMA	firma.dipujaen.es	JgcWzxXbj37AfMS/O1/wLg==	AC00024E
NORMATIVA	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
		PÁGINA	231/231

